



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 24 de Noviembre de 2010

2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



FE DE ERRATAS



HACE 100 AÑOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA INTEGRAL “SALUD PARA APRENDER”	6-13
--	------

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESTATALES DEL PROGRAMA SALUD PARA APRENDER Y PARA LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	14-40
--	-------

▪ SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LEÓN (DIF NUEVO LEÓN)

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAPILLA MAÍZ INFANTIL.	41-67
---	-------



AYUNTAMIENTOS

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010.	68
---	----

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

SE CONVOCA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE REFORMAS POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.....	69
---	----



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Javier Treviño Cantú
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Responsable del Periódico Oficial del Estado

■ AVISOS

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 82 – JUICIO HEREDITARIO ACUMULADO ADMINISTRATIVO A BIENES DE LOS SEÑORES ALFONSO AGUIRRE GUZMÁN Y JOSEFINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.	70
AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 82 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR LEODERGARIO GARZA GONZÁLEZ.	71
AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 85 – JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO DE LA SEÑORA HORTENCIA LUJAN VIELMA.....	72
AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 95 – JUICIO HEREDITARIO ACUMULADO ADMINISTRATIVO DE INTESTADO A BIENES DE LOS SEÑORES ANDRES GARCÍA SANCHEZ Y TEODORA GOMEZ JASO.....	73
AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 117 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO DE INTESTADO A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RODRÍGUEZ ESPRONCEDA.....	74
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO BI-018/2010, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL “APRENDIENDO Y TRANSFORMANDO, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA UN NUEVO PLANTEL Y APROBACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO GENERAL A CURSARSE EN SEIS TETRAMESTRES MODALIDAD ESCOLARIZADA.....	75-80
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO L-1-116/2010, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL “INSTITUTO UNIVERSITARIO OXFORD, A.C.”, RECONOCIMIENTO DE VALIDES OFICIAL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS, A IMPARTIRSE EN CINCO SEMESTRES MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SU PLAN DE ESTUDIOS.....	81-90
AVISO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “KAWASAKI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.” (FUSIONADA) Y BALANCES.....	91-93
AVISO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “KAWASAKI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “MOTOS IZUKA, S.A. DE C.V.” (FUSIONADA) Y BALANCES.	94-96
AVISO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “KAWASAKI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “BDM AUTOMOTOS, S.A. DE C.V.” (FUSIONADA) Y BALANCES.	97-99
AVISO DE ESCISIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “FRISA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.”, “FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.” Y “FRISA AEROSPACE, S.A. DE C.V. (ESCIDENTES) Y “GAVA HOLDINGS, S.A. DE C.V.” (ESCINDIDA) Y BALANCES.	100-108

AVISO DE ESCISIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “VELO RUGS, S.A. DE C.V.” (ESCINDENTE) Y “VELOMA RUGS, S.A. DE C.V.” (ESCINDIDA) Y BALANCES.....	109-113
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA DE LA SOCIEDAD “BUENOS CONCEPTOS, S.A. DE C.V.”.....	114
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “VOCACIÓN Y SOCIEDAD, A.C.” A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....	115
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “MECASA PLUS, S.A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.....	116
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “MATERIALES ACEROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.	117
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “MECASA PLUS COHAUILA, S.A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.....	118
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “EÓLICA SANTA CATATINA, S.A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.....	119
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “ECONERGY MEXICANA HOLDINGS Y COMPAÑIA, S. EN C. POR A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.....	120
 ■ BALANCES	
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE Y SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE “LINPAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN)	121-122
 ■ EDICTOS	
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 214/2010.	123
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 215/2010.....	124
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1166/2010.....	125
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1317/2010.	126

JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 132/2010-VIII.	127
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 697/2009.	128
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1205/2009-R.	129
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 830/2010.	130-131
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1009/2000.....	132
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 815/2009.....	133
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1487/2009.	134
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 488/2008.....	135
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 593/2009.	136



FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, RELATIVA AL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 154 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, PÁGINAS 5.....	137-138
--	---------



HACE 100 AÑOS

NUEVO LEÓN Y SU HISTORIA A TRÁVES DEL PERIÓDICO OFICIAL.....	139
--	-----



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIONES IX, XI Y XII, 33 FRACCIÓN IX Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 81, 85 FRACCIONES X Y XXVIII, 87, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, 9, 13, 18 FRACCIONES I, VI Y VII, 26 FRACCIONES I, II, XIV, XV Y XVI, 27 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, XIII, XIX Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES XIII Y XV, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO, 22 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2 Y 3 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la administración pública estatal, a través de las dependencias y entidades competentes en materia de Educación, Salud, Asistencia Social y Desarrollo Social, en fecha 12 de enero de 2010, celebró conjuntamente con la Universidad Autónoma de Nuevo León un Convenio Marco de Colaboración para coordinar acciones y esfuerzos en la ejecución e impulso del Programa "Salud para Aprender" a efecto de desarrollar en la comunidad escolar de Nuevo León sus capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes de su salud integral, mejorándola e incrementando el aprovechamiento del estudiante mediante la coordinación intersectorial, participación social y el desarrollo de programas anticipatorios, integrados y efectivos.

Los principios y objetivos del Convenio del Programa "Salud para Aprender" están fundamentados en las recomendaciones de Organismos Internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otros; así como en lo contenido en la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y los Planes Nacionales de Desarrollo y Salud.

SEGUNDO: Que el 23 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que el Titular del Poder Ejecutivo instituye el Programa

1/8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Estatal para la Alimentación Saludable y la Actividad Física, el cual tiene por objeto fortalecer y normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición y acondicionamiento físico, encaminados a promover hábitos adecuados en la población en general con la finalidad de evitar la obesidad.

TERCERO: Que el 23 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica, el cual tiene por objeto, entre otros, encaminar esfuerzos y acciones para que en la Entidades Federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expender o distribuir en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstas espacios saludables.

Asimismo, dicho Acuerdo tiene por objeto impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica, desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva.

CUARTO: Que el Programa "Salud para Aprender" es coincidente con las orientaciones generales que establece el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad y con el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica, ambos instrumentos emitidos por las Secretarías de Educación Pública y Salud Federales.

En México el sobrepeso, la obesidad y sus complicaciones se encuentran entre los problemas de salud pública más importantes. El sobrepeso y la obesidad están relacionados con muchos factores, pero se ha comprobado que están más asociados a los hábitos alimenticios y al estilo de vida de cada persona que al factor hereditario.

2/8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

En relación con el desarrollo integral de los educandos, la Encuesta Nacional de Salud en Escolares (ENSE, 2008) destaca que si bien su rendimiento escolar está relacionado con diversos factores: los entornos familiar, social, ambiental y socioeconómico; además de la carencia de servicios médicos para prevenir y atender enfermedades, los problemas de salud asociados con la alimentación y la nutrición afectan la capacidad de aprendizaje de manera muy significativa.

La escuela constituye otro de los ambientes donde se pueden desarrollar acciones fundamentales para revertir el problema del sobrepeso y la obesidad. La escuela puede y debe brindar a las niñas, niños y jóvenes oportunidades para lograr un desarrollo sano, para su formación integral y para que participen de manera activa y responsablemente en la vida económica y social de nuestro país.

Corresponde a las instituciones y a la comunidad educativa contribuir de la mejor manera a que niñas, niños y adolescentes adquieran las habilidades que les permitan adoptar un estilo de vida saludable.

QUINTO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, señala en el punto 7.3.4 al referirse al liderazgo y calidad educativa para el desarrollo, que es necesario fortalecer los procesos educativos, a fin de que los estudiantes de todos los niveles alcancen una formación integral con altos estándares de aprendizaje.

SEXTO: Que el Programa Sectorial de Educación 2010-2015 de la Secretaría de Educación establece en el objetivo estratégico número 2.1 que es necesario fortalecer los programas y actividades relacionados con la formación integral de los estudiantes y con la mejora del clima escolar y articular los programas y acciones existentes en materia de educación para la salud, activación física, entornos saludables y seguros y en una iniciativa de salud integral e interinstitucional.

En virtud de lo anterior, y del intercambio de experiencias y propuestas de las autoridades educativas en la escuela, zona, sector y región se considera como propósito fundamental instituir el Programa Salud para Aprender en el Estado, a fin de establecer acciones que promuevan la colaboración activa de la comunidad educativa en el aseguramiento de entornos saludables en las escuelas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

3/8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA
"SALUD PARA APRENDER"**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto instituir el Programa "Salud para Aprender", en lo sucesivo "EL SPA", para desarrollar en los alumnos de las escuelas públicas y privadas del Estado de Nuevo León, los conocimientos y capacidades para ejercer un mayor control sobre los determinantes de su salud integral, mejorándola e incrementando mejores condiciones de aprendizaje.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto, "EL SPA" tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Construir en la Comunidad Escolar una nueva cultura de la salud mediante un Programa de Acciones Formativas proporcionando la información necesaria sobre las causas de riesgo más comunes;
- II. Integrar alianzas estratégicas entre los diferentes sectores involucrados, para lograr una mejor educación y salud integral en beneficio de la población escolar; y
- III. Establecer criterios para reconocer avances en el cumplimiento de metas y objetivos relativos a la mejora de la Salud Integral en las Escuelas.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de los objetivos de "EL SPA", la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud serán las responsables de su instrumentación, manteniendo una estrecha coordinación con las demás dependencias y entidades, instituciones, asociaciones y organizaciones públicas y privadas interesadas en contribuir en el desarrollo de la salud de los alumnos de educación básica en la entidad.

Artículo 4.- Para la instrumentación de "EL SPA", se establecen los componentes y líneas de acción siguientes:

- I. Educación y Cultura para la Salud. Es un conjunto de acciones formativas, para la promoción de una cultura para la salud entre los alumnos, maestros y

4/8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

padres de familia, mediante estrategias y acciones de capacitación, investigación y diagnóstico, asesorías, cursos, talleres, diplomados para Padres de Familia y Maestros, así como campañas preventivas, y el diseño y elaboración de materiales didácticos para la promoción de la salud, orientado a desarrollar el conocimiento, las actitudes y destrezas necesarias para que los alumnos puedan tomar decisiones positivas en términos de su propia salud.

- II.- Recursos de Salud Integral. Orientado a la detección de problemas de salud y atención de los mismos a través de diagnóstico situacional, expediente médico del escolar y ficha evolutiva, promoción del uso de la cartilla nacional de salud y tienda escolar con productos nutritivos para el alumno que faciliten una alimentación correcta; y
- III.- Entornos saludables y seguros. Son acciones para la prevención de accidentes, la higiene y el saneamiento de la escuela, así como factores relacionados con la ecología, revisando y analizando las condiciones de la infraestructura e instalaciones adecuadas.

CAPÍTULO II
Del Comité

Artículo 5.- "EL SPA" para el cumplimiento de su objeto contará con un Comité que coordinará, vigilará y evaluará sus acciones, integrado de la forma siguiente:

- I. El Secretario de Educación;
- II. El Secretario de Salud;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado de común acuerdo por los titulares de las Dependencias referidas en las Fracciones I y II, de entre los Representantes señalados en las Fracciones IV y V del presente artículo;
- IV. Tres Representantes de la Secretaría de Educación que serán:
 - a) El Subsecretario de Educación Básica.
 - b) El Coordinador General del Programa de Salud para Aprender.
 - c) Un Representante del Programa de Salud Escolar.

[Firmas manuscritas]

5/8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

V. Tres Representantes de la Secretaría de Salud que serán:

- a) El Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades.
- b) El Coordinador General del Programa de Salud para Aprender.
- c) Un Representante del Programa de Salud Escolar.

A las reuniones del Comité podrán asistir con el carácter de invitados, a solicitud del Secretario de Educación o del Secretario de Salud, las autoridades e instancias competentes, acorde al Convenio Marco de Colaboración para Coordinar Acciones y Esfuerzos en la Ejecución e Impulso del Programa "Salud para Aprender", y a quienes se considere conveniente a juicio del Comité, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

Artículo 6.- El Secretario de Educación y el Secretario de Salud se alternarán la Presidencia del Comité, según lo acuerden entre ellos.

Artículo 7.- El Comité celebrará por lo menos dos veces en el año sesiones ordinarias y las extraordinarias cuantas veces sea necesario a juicio del Secretario de Educación o del Secretario de Salud.

Artículo 8.- En las reuniones del Comité sus miembros rendirán los informes financieros, operativos, administrativos y demás correspondientes al desarrollo de "EL SPA"; y al efecto realizarán las recomendaciones técnicas, al Secretario de Educación y al Secretario de Salud, para que se lleven a cabo la toma de decisiones y contribuyan al éxito de "EL SPA".

Artículo 9.- Las convocatorias a las sesiones se harán por el Secretario Técnico del Comité mediante citatorio a los integrantes, con una anticipación mínima de dos días hábiles a su fecha de celebración, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Artículo 10.- El Secretario Técnico será el responsable de documentar las reuniones y llevar el seguimiento de los acuerdos del Comité.

6/8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO III Prevenciones Generales

Artículo 11.- "EL SPA", a través del Comité promoverá la coordinación con los Municipios del Estado de Nuevo León, para que se integren activamente en el cumplimiento de su objeto; asimismo mantendrá una comunicación constante con ellos para desarrollar actividades relacionadas con la aplicación y difusión de "EL SPA".

Artículo 12.- Derivado de este instrumento jurídico se emitirá un acuerdo intersecretarial, donde se establezcan los lineamientos estatales de "EL SPA" y de los componentes de dicho Programa, según corresponda.

Artículo 13.- En los lineamientos de "EL SPA", además de determinar los fines para el cumplimiento de su objeto, se establecerá el mecanismo de colaboración a través del cual se dará cumplimiento al Acuerdo Nacional mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

Artículo 14.- El Secretario de Educación y el Secretario de Salud, ejercerán las acciones conducentes para el desarrollo de "EL SPA", acorde al ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité deberá instalarse dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario de Educación y el Secretario de Salud proveerán lo conducente a fin de que las acciones que se venían desarrollando

7/8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

con motivo del Convenio Marco de Colaboración para la Ejecución de "EL SPA",
se integren a las acciones derivadas del presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Monterrey,
Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de noviembre del año 2010-dos mil
diez.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

JAVIER TRIVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

J. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
TRIVIÑO

EL C. SECRETARIO DE SALUD

JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL
PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL
PROGRAMA "SALUD PARA APRENDER" DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.

8/8

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación en el Estado de Nuevo León, y **JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ**, Secretario de Salud en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11 Fracción II, 13 Fracción I, 14 Fracciones IX, XI y XII, 33 Fracción IX y último párrafo de la Ley General de Educación; 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 13, 14, 16, 18 Fracciones VI y VII, 26 Fracciones I, II, IX, X, XIV, XV y XVI; 27 Fracciones I, II, IV, XIII, XV, XIX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 Fracción II, 7 Fracciones XIII y XV, 16 último párrafo y 22 Fracción XI de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; 1, 2 y 3 de la Ley Estatal de Salud; y,

CONSIDERANDO

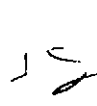
PRIMERO: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 establece al desarrollo humano sustentable como principio rector y propone como una visión transformadora del mundo, asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud y la alimentación. Lo anterior, ante el doble desafío que enfrenta el país en materia de salud, por un lado, atender las enfermedades del subdesarrollo, como la desnutrición y las infecciones que afectan principalmente a la población marginada y, por el otro, padecimientos propios de países desarrollados, como el cáncer, la obesidad, las cardiopatías y la diabetes.

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de las Dependencias de Educación, Salud, Asistencia Social y Desarrollo Social, en fecha 12 de enero de 2010, celebró conjuntamente con la Universidad Autónoma de Nuevo León un Convenio Marco de Colaboración para coordinar acciones y esfuerzos en la ejecución e impulso del Programa "Salud para Aprender" a efecto de desarrollar en la comunidad escolar de Nuevo León sus capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes de su salud integral, mejorándola e incrementando el aprovechamiento del estudiante mediante la coordinación intersectorial, participación social y el desarrollo de programas anticipatorios, integrados y efectivos.

Los principios y objetivos del Convenio del Programa "Salud para Aprender" están fundamentados en las recomendaciones de Organismos Internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otros; así como en lo contenido en la Ley General de Educación, la Ley General de Salud y los Planes Nacionales de Desarrollo y Salud.

TERCERO: El 23 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se Instituye el Programa Estatal para la Alimentación Saludable y la Actividad Física, el cual tiene por objeto fortalecer y normar el desarrollo de los programas

1




y actividades de educación en materia de nutrición y acondicionamiento físico, encaminados a promover hábitos adecuados en la población en general con la finalidad de evitar la obesidad.

CUARTO: Que el 23 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica, el cual tiene por objeto, entre otros, encaminar esfuerzos y acciones para que en la Entidades Federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expender o distribuir en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstas espacios saludables.

Asimismo, dicho Acuerdo tiene por objeto impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica, desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva.

QUINTO: El Programa "Salud para Aprender", es coincidente con las orientaciones generales que establece el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad y en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica, ambos instrumentos emitidos por las Secretarías de Educación Pública y Salud Federales.

En México el sobrepeso, la obesidad y sus complicaciones se encuentran entre los problemas de salud pública más importantes. El sobrepeso y la obesidad están relacionados con muchos factores, pero se ha comprobado que están más asociados a los hábitos alimenticios y al estilo de vida de cada persona que al factor hereditario.

En relación con el desarrollo integral de los educandos, la Encuesta Nacional de Salud en Escolares (ENSE, 2008) destaca que si bien su rendimiento escolar está relacionado con diversos factores: los entornos familiar, social, ambiental y socioeconómico; además de la carencia de servicios médicos para prevenir y atender enfermedades, los problemas de salud asociados con la alimentación y la nutrición afectan la capacidad de aprendizaje de manera muy significativa.

La escuela constituye otro de los ambientes donde se pueden desarrollar acciones fundamentales para revertir el problema del sobrepeso y la obesidad. La escuela puede y debe brindar a las niñas, niños y jóvenes oportunidades para lograr un desarrollo sano, para su formación integral y para que participen de manera activa y responsablemente en la vida económica y social de nuestro país.

Corresponde a las instituciones y a la comunidad educativa contribuir de la mejor manera a que niñas, niños y adolescentes adquieran las habilidades que les permitan adoptar un estilo de vida saludable.



2

SEXTO: Que en fecha 17 de noviembre de 2010 se emitió el Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establece el Programa Salud para Aprender con el objeto de instituirlo para desarrollar en los alumnos de las escuelas públicas y privadas del Estado conocimientos y capacidades para ejercer un mayor control sobre los determinantes de su salud integral, mejorándola e incrementando las condiciones de aprendizaje.

SÉPTIMO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, señala en el punto 7.3.4 al referirse al liderazgo y calidad educativa para el desarrollo, que es necesario fortalecer los procesos educativos, a fin de que los estudiantes de todos los niveles alcancen una formación integral con altos estándares de aprendizaje.

OCTAVO: Que el Programa Sectorial de Educación 2010-2015 de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León establece en el objetivo estratégico número 2.1 que es necesario fortalecer los programas y actividades relacionados con la formación integral de los estudiantes y con la mejora del clima escolar y articular los programas y acciones existentes en materia de educación para la salud, activación física, entornos saludables y seguros y en una iniciativa de salud integral e interinstitucional.

NOVENO: Que el Programa Sectorial de Salud 2010-2015 de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, establece en el punto 2.A, como acción estratégica la promoción de la salud, la cual incide en los determinantes para mejorar las condiciones de la población, toda vez que una gran parte de las enfermedades y riesgo para la salud que frecuentemente padecen los niños y jóvenes, pueden evitarse mediante acciones anticipatorias de prevención oportuna y adecuada.

En razón de lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que nos confieren las disposiciones legales aplicables y en el ámbito de nuestras respectivas competencias, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Estatales del Programa Salud para Aprender y para la Operación de los Establecimientos de Consumo Escolar en Educación Básica del Estado de Nuevo León.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO Objeto y Ámbito de Aplicación

Primero.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases de operación del programa Salud para Aprender el cual es coordinado por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud en el Estado de Nuevo León. Por lo que estos lineamientos se constituyen en un instrumento jurídico de observancia obligatoria en ambas Secretarías. Los lineamientos contemplan una política integral a través de la cual se desarrollan estrategias multisectoriales e intersectoriales ya que en ella participan: la comunidad educativa, el sector salud, las instituciones públicas, privadas y sociales, para la construcción social de una fortaleza que dé sustento a las intervenciones institucionales

3

dirigidas a resolver las principales problemáticas que afectan el desarrollo y la salud de los escolares de Nuevo León.

Segundo.- Estos lineamientos tienen el objetivo de:

- I.- Establecer las bases de conceptualización, operación, evaluación y seguimiento del programa estatal Salud para Aprender;
- II.- Cumplir con lo establecido en el acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica expedido por las autoridades de salud y de educación en México;
- III.- Establecer las bases para instrumentar el modelo de establecimientos de consumo escolar en todos los planteles de educación básica del Estado de Nuevo León;
- IV.- Definir los criterios técnicos-científicos por los que se establecerá el catálogo estatal de alimentos, bebidas y refrigerios escolares para los establecimientos de consumo escolar en Nuevo León;
- V.- Determinar las responsabilidades de los participantes e involucrados en el Programa Salud para Aprender y en los establecimientos de consumo escolar.

Tercero.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a todas las escuelas públicas y particulares de educación básica del Estado de Nuevo León.

En lo que respecta a los establecimientos de consumo escolar aplica en las primarias y secundarias, que cuentan con las anteriormente denominadas tiendas escolares y en aquellos planteles de estos niveles que iniciarán con la implementación del modelo de establecimientos de consumo escolar.

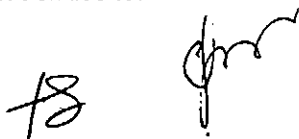
En lo que respecta a cobertura en salud escolar, aplica además, para los centros de salud comunitarios y el personal de salud involucrado.

TÍTULO II DE LAS BASES DE CONCEPTUALIZACIÓN, OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL SALUD PARA APRENDER

CAPÍTULO PRIMERO

De la conceptualización, objetivo y componentes del programa

Cuarto.- El Programa Salud para Aprender (SPA) es una iniciativa integral e interinstitucional del Gobierno del Estado de Nuevo León encaminado a promover la salud entre la comunidad escolar en educación básica.



4

Quinto.- El objetivo principal de SPA es desarrollar en el colectivo escolar sus capacidades para ejercer mayor control sobre los determinantes de su salud integral, mejorándola e incrementando el aprovechamiento del estudiante mediante la coordinación intersectorial, participación social, programas anticipatorios, integrados, efectivos, de cobertura y atención en salud escolar.

Sexto.- Para el desarrollo estratégico de SPA se han planteado tres componentes fundamentales: educación y cultura para la salud, recursos y acciones efectivas en salud integral y entornos saludables y seguros.

Séptimo.- Los objetivos específicos de SPA son:

- I. Desarrollar competencias para el cuidado de la salud en los niños y adolescentes de educación básica mediante la promoción de conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas necesarias para tomar decisiones positivas en términos de una salud integral con el fin de construir en la comunidad escolar una nueva cultura de la salud basada en una visión amplia sobre las causas y riesgos.
- II. Integrar alianzas estratégicas entre los diferentes sectores involucrados para lograr una mejor educación y salud integral de alta calidad y cobertura universal con el fin de detectar problemas de salud y su atención correspondiente.
- III. Establecer en las escuelas entornos saludables y seguros desarrollando acciones para la prevención de accidentes, promoción de la higiene y el saneamiento de la escuela, así como factores relacionados con la ecología, las condiciones de la infraestructura e instalaciones adecuadas que garanticen la sustentabilidad mediante procesos de reconocimiento, acreditación y certificación a la calidad en salud.

Octavo.- Para alcanzar los objetivos específicos, cada componente establece estrategias y líneas de acción, tales como:

- I. Educación y cultura para la salud: Desarrollar un programa curricular basado en 6 ejes temáticos: alimentación y nutrición, actividad física, apoyo psicosocial, prevención y atención en salud, ambientes seguros y saludables, recursos y apoyos sociales comunitarios, dirigido a todos los alumnos de educación básica, a los maestros y a los padres de familia. Consiste en la elaboración de manuales y materiales didácticos impresos y/o visuales que serán distribuidos o difundidos en diversas actividades extraescolares y/o como apoyo a las materias curriculares. Adicionalmente se integran todos los programas, capacitación, asesorías, cursos, talleres o diplomados, campañas y/o acciones focalizadas en temas particulares de salud escolar y su impacto en la familia.
- II. Recursos y acciones efectivas en salud integral: La estrategia principal consiste en integrar un expediente médico escolar (EME) a partir de la ficha evolutiva que detecta los principales riesgos que pueden afectar la salud del escolar para su referencia y atención oportuna; lo que permite alcanzar la cobertura universal, contando además con un sistema estatal de geo-referenciación elaborado por

5

ambas secretarías responsables de este programa. Adicionalmente incluye acciones de investigación, promoción de la cartilla nacional de salud. El carácter interinstitucional del programa posibilita una asignación y optimización de los recursos humanos para la salud, permitiendo una mayor cobertura a un menor costo, así como una amplia participación social.

- III. Entornos saludables y seguros: Considera el desarrollo de acciones para la prevención de accidentes, la higiene y el saneamiento de la escuela, así como factores relacionados con la ecología, las condiciones de la infraestructura e instalaciones adecuadas, así como el modelo de establecimientos de consumo escolar. Estas acciones se promueven otorgando dos tipo de reconocimiento a las escuelas que promueven la salud integral de la comunidad educativa: "Bandera Blanca" y la "Certificación de Escuela Promotora de la Salud".

CAPÍTULO SEGUNDO

De la operación del SPA

Noveno.- Para la operación del SPA, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, determinarán la estructura organizacional aplicable a su normatividad.

Décimo.- Corresponde a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación la operatividad de los Programas de Salud Escolar basada en la planeación estratégica y políticas de instrumentación acordadas por el Comité de SPA constituido en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establece dicho programa.

Décimo primero.- Corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud del Estado, la operatividad de los Programas de Salud Escolar basada en la planeación estratégica y políticas de instrumentación acordadas por el Comité de SPA constituido en el Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establece dicho programa.

Décimo segundo.- Cada Secretaría delegará en los funcionarios correspondientes la coordinación general, técnica y operativa del programa.

Décimo tercero.- En la Secretaría de Educación, corresponde a la Dirección responsable de actividades co-curriculares y extraescolares el desarrollo de las actividades específicas y la coordinación con los Coordinadores de las Unidades Regionales, Jefes de Sector, Inspectores, Supervisores, Directores y Maestros de las instituciones educativas para cumplir los objetivos y metas planteadas.

Décimo cuarto.- En la Secretaría de Salud corresponde a la Dirección de Promoción de la Salud, el desarrollo de las actividades específicas y la coordinación con los Jefes de las Jurisdicciones Sanitarias, Supervisores Zonales y Núcleos Básicos para cumplir los objetivos y metas planteadas.

Décimo quinto.- Los Secretarios de Educación y de Salud podrán designar a coordinadores generales, estratégicos y/o técnicos según se requiera para la operatividad y cumplimiento de SPA.

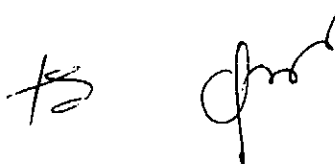
6

Décimo sexto.- En el componente de educación y cultura para la salud de SPA, la Secretaría de Educación coordinará:

- I. El diseño, elaboración, distribución y orientación de la aplicación del material didáctico para maestros, alumnos y padres de familia; basado en los seis ejes temáticos de SPA, y contará con la colaboración de personal de la Secretaría de Salud experto en estos temas, con el propósito de favorecer el desarrollo de la salud integral de la comunidad educativa;
- II. La revisión y el fortalecimiento de los contenidos curriculares y las acciones de estilo de vida saludable en el plan de estudios de educación básica y entorno escolar;
- III. La promoción de la activación física regular de ligera a moderada durante tres momentos de 10 minutos cada uno: antes del inicio de clases, durante el recreo activo y en clases activas;
- IV. El impulso a la participación social en la promoción del cuidado de la salud;
- V. La promoción y vigilancia de los establecimientos de consumo escolar a fin de que se apeguen a la normatividad aplicable;
- VI. La participación en coordinación con la Secretaría de Salud en campañas preventivas de acuerdo al calendario epidemiológico, educativo y a situaciones que afecten la salud integral de la comunidad;
- VII. Otras acciones para contribuir al desarrollo humano de la comunidad educativa, mediante el desarrollo de habilidades para la vida.

Décimo séptimo.- La Secretaría de Salud será quien coordine el componente de Recursos Efectivos para la Salud Integral, desarrollando las siguientes actividades:

- I. Diseño, elaboración, procesamiento, análisis e información de resultados de la ficha evolutiva que se integrará al expediente médico escolar (EME). La Secretaría de Educación colaborará en la distribución y recolección de dichos instrumentos;
- II. Distribución y uso de la Cartilla Nacional de Salud, contando con la colaboración de la Secretaría de educación en la promoción de la misma;
- III. Brigadas de detección y atención oportuna para la salud integral de los escolares, tales como: vacunación, salud bucal, nutrición, desparasitación, prevención de adicciones, enfermedades emergentes, entre otras enfermedades comunes en la población escolar;
- IV. El diagnóstico y seguimiento para las medidas de protección, tratamiento y/o recuperación del daño a la salud de los escolares;



7

- V. El establecimiento de medidas anticipatorias para la prevención del riesgo en la salud de los escolares;
- VI. Organización y operación en coordinación con la Secretaría de Educación de campañas preventivas de acuerdo al calendario epidemiológico, educativo y a situaciones que afecten la salud integral de la comunidad.

Décimo octavo.- La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud coordinarán el componente de Ambientes Seguros y Saludables, a través de:

- a. Campañas conjuntas de ecología, limpieza e higiene, reciclaje, saneamiento, entre otras;
- b. La participación de las escuelas en los procesos de mejora de las acciones de salud integral y que puedan recibir los reconocimientos de: Acreditación de Bandera Blanca y Certificación de Escuelas Promotoras de la Salud que otorga la Secretaría de Salud;
- c. Promover diversas acciones en materia de prevención de accidentes y fomentar los entornos escolares seguros.

Décimo noveno.- Ambas Secretarías podrán desarrollar los estudios de investigación que permitan retroalimentar científicamente las acciones y valorar la situación de salud de los escolares.

Vigésimo.- Para el caso de las investigaciones, programas, proyectos o cualquier otro estudio o intervención en materia de salud escolar propuesto por otras instancias públicas o privadas, éstas deberán ser sometidas a los procesos de aprobación que establezcan cada una de las Secretarías, alineándose a lo establecido en el Programa Salud para Aprender.

Vigésimo primero.- Las producciones científicas e intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de SPA, serán propiedad de un trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud y compartirán la titularidad de los derechos ambas dependencias, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Vigésimo segundo.- Cada centro educativo, operará el Programa SPA, en apego estricto a estos Lineamientos y a la normatividad vigente aplicable.

Vigésimo tercero.- El Consejo Técnico Escolar cuyo objetivo principal es el fortalecimiento del desarrollo integral del escolar, será el responsable en la escuela del cumplimiento de las acciones de SPA. Para ello, se deberán organizar las comisiones o tareas pertinentes que se contemplarán en el proyecto Escolar con Enfoque Estratégico, desde el inicio de cada ciclo escolar.

Vigésimo cuarto.- Las acciones a las que se refiere el artículo anterior, se fortalecerán a través del Consejo Escolar de Participación Social, el cual establecerá el Comité de Salud y Seguridad, desde el inicio de ciclo escolar en la primera reunión del Consejo.

8

CAPÍTULO TERCERO
De la evaluación y seguimiento.
Conformación y funciones de los Comités.

Vigésimo quinto.- El Comité SPA que se establece en el Acuerdo por el que se instituye el Programa Integral Salud para Aprender, Capítulo II, Artículo cinco, será quien coordinará, vigilará y evaluará las acciones del programa.

Vigésimo sexto.- Para fortalecer la participación social e instrumentar la evaluación y seguimiento del Programa Salud para Aprender, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, establecen el Comité Técnico Científico y el Comité Intersecretarial.

Vigésimo séptimo.- El Comité Técnico-Científico será una instancia externa consultiva para "El Comité" del SPA y estará integrado por: un máximo de siete miembros titulares, cuya función será honorífica: cinco investigadores o profesionales de la salud, alimentación o nutrición, reconocidos nacional o internacionalmente; un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Secretaría de Salud; estos dos últimos fungirán como coordinadores en forma alternada para el seguimiento de las propuestas o recomendaciones emanadas de dicho comité.

Vigésimo octavo.- La duración de los miembros titulares en este comité será por un periodo máximo de 5 años, pudiendo ser invitados nuevamente ya sea por el Secretario de Educación ó por el Secretario de Salud del Estado de Nuevo León.

Vigésimo noveno.- Las funciones del Comité Técnico-Científico, serán las siguientes:

- I. Fungir como instancia consultiva y experta para el mejor desarrollo de las acciones conjuntas que se emprendan;
- II. Emitir recomendaciones y proponer nuevas líneas de acción para el SPA y los establecimientos de consumo escolar;
- III. Orientar y asesorar en temas de su especialidad a los Secretarios de Salud y de Educación;
- IV. Celebrar al menos dos sesiones anuales, ya sea presenciales o virtuales;
- V. Coadyuvar al posicionamiento y éxito de SPA a nivel estatal, nacional e internacional.

Trigésimo.- El Comité Intersecretarial estará coordinado alternadamente por los responsables generales del Programa Salud para Aprender de las Secretarías de Educación y de Salud. Lo integrarán los representantes de las instituciones, organizaciones o unidades administrativas que cada Secretaría acuerde, designe o invite según los componentes del programa SPA que se requiera planear, operar o evaluar; dicho Comité sesionará un mínimo de dos veces al año documentando cada una de las sesiones de trabajo y acuerdos para informar al Comité SPA.

9

Trigésimo primero.- Las funciones del Comité Intersecretarial, serán las siguientes:

- I. Integrar las opiniones y aportaciones que resulten en las sesiones de trabajo;
- II. Retroalimentar la planeación, operación y el proceso de evaluación del Programa SPA;
- III. Promover el establecimiento de alianzas, convenios y/o acuerdos intersectoriales e interinstitucionales en beneficio de la salud integral de la comunidad educativa;
- IV. Designar los equipos de trabajo al interior de cada Secretaría para operar y llevar a cabo las acciones que correspondan a cada uno de los componentes.

TÍTULO III ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR (ECoEs)

CAPÍTULO PRIMERO Del Modelo Estatal de los Establecimientos de Consumo Escolar: Estándares de Calidad

Trigésimo segundo.- El modelo de los establecimientos de consumo escolar (ECoEs) es un referente estatal para el cumplimiento de los lineamientos generales nacionales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas de educación básica.

Trigésimo tercero.- El establecimiento de consumo escolar en el modelo estatal, no sólo es el espacio físico asignado en las escuelas de educación básica públicas y particulares en donde se ofrece a los estudiantes alimentos y bebidas dentro de sus instalaciones, sino que incluye los procesos para contribuir a un entorno saludable y seguro y el apoyo para una alimentación adecuada y una dieta correcta de los alumnos de educación básica.

Trigésimo cuarto.- El modelo de los ECoEs tiene como objetivos: mejorar gradualmente la infraestructura, condiciones y proceso; crear una cultura de salud en los involucrados y estandarizar los criterios para que todos los establecimientos de consumo escolar cuenten con los niveles de calidad requeridos.

Trigésimo quinto.- Para mejorar gradualmente la infraestructura de los ECoEs se establecerán los programas y alianzas estratégicas con diferentes instancias públicas y privadas, que permitan transformar y transitar hacia un espacio físico adecuado, seguro y con las instalaciones hidrosanitarias necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Trigésimo sexto.- El objetivo del modelo de los ECoEs es establecer los estándares de calidad para la infraestructura física, instalaciones hidrosanitarias y servicios básicos, procesos de preparación y de expendio de alimentos, tipo de preparaciones, menús y refrigerios escolares, procesos administrativos y procesos de orientación alimentaria que se lleven a cabo en las antes denominadas tiendas escolares.

10

Trigésimo séptimo.- Los indicadores de calidad para la Infraestructura física e instalaciones hidrosanitarias y servicios básicos de los ECoEs son:

- I. Ubicarse alejados de fuentes de contaminación (basura, canales de aguas negras, drenajes abiertos, etc.);
- II. Contar, en lo posible, con piso de cemento o asfalto. Los pisos, paredes y techos deben estar recubiertos, no porosos, con acabados que faciliten la limpieza y desinfección; sin roturas o grietas y mantenerse limpios y secos;
- III. Contar con un área específica, ordenada, limpia y alejada de los alimentos y bebidas, para colocar los objetos personales; así como para almacenar artículos de limpieza, detergentes y desinfectantes;
- IV. Las áreas y mobiliario del establecimiento deberán encontrarse siempre limpias y desinfectadas;
- V. Los equipos para la preparación de alimentos y bebidas deberán colocarse e instalarse separados de las paredes para facilitar la limpieza del espacio físico que los circunda;
- VI. Los focos y lámparas deberán estar alejados de las áreas de manejo de alimentos;
- VII. Quedará prohibido almacenar plaguicidas y sustancias tóxicas en los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas;
- VIII. Contar con la ventilación adecuada para evitar calor excesivo y condensaciones que provoquen goteos.

Trigésimo octavo.- Los ECoEs deberán contar con el servicio de agua potable. En caso de no contar con este servicio se deberán utilizar los métodos de potabilización al alcance como el uso de yodo, plata coloidal o iónica, cloración, ebullición, filtración, entre otros. Además se deberán garantizar la seguridad de las instalaciones hidráulicas y eléctricas.

Trigésimo noveno.- El Proyecto Arquitectónico de los ECoEs para los nuevos edificios escolares será establecido por el Comité de Construcción de Escuelas del Estado (COCE) y la Secretaría de Educación, con el apoyo de especialistas en la materia.

Cuadragésimo.- Los estándares de calidad para los procesos de preparación y de expendio de alimentos son:

- I.- Para la preparación de alimentos es básico contar con las medidas de higiene, utensilios adecuados y desinfectados. Además en lo posible, debe existir personal suficiente para realizar diferentes actividades: una encargada de la preparación, otra del manejo de dinero, del aseo, etc.;
- II.- Los equipos y utensilios deberán estar limpios y desinfectados; encontrarse en buenas condiciones de mantenimiento y operación y deberán ser utilizados para el fin para el

11

que fueron diseñados, ser de material inocuo (acero inoxidable con mango de plástico preferentemente), para facilitar su limpieza y desinfección;

- III.- Los desechos que se generen durante la preparación de alimentos y bebidas se colocarán en recipientes limpios, identificados, con tapa y se deberán eliminar frecuentemente;
- IV.- Los trapos de cocina y las esponjas que se utilicen en los ECoEs, se deberán reemplazar con frecuencia para prevenir que las bacterias se propaguen. Asimismo, se debe favorecer el uso de toallas de papel para secar las manos, después de manipular alimentos crudos;
- V.- Lo anterior independientemente de que se deberá de observar lo que sobre el particular, establezcan las leyes General y Estatal de Salud, sus reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan a la materia.

Cuadragésimo primero.- Con respecto a los alimentos, preparaciones, menús y refrigerios escolares se podrán guiar en el "Catálogo Estatal de Refrigerios Escolares para los Establecimientos de Consumo Escolar (ECoEs)"; el cual presenta los alimentos permitidos para el expendio en los planteles de educación básica y el que se renovará cada ciclo escolar de acuerdo a la gradualidad requerida para cumplir con los criterios técnicos del consumo alimentario.

Cuadragésimo segundo.- Las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas para su expendio en los establecimientos de consumo escolar, deberán observar las siguientes medidas mínimas de higiene durante su participación:

- I. Lavar y desinfectar verduras, frutas y utensilios de cocina;
- II. Lavarse las manos con agua y jabón antes de preparar alimentos;
- III. Utilizar cuchillos diferentes para alimentos crudos y cocidos;
- IV. Usar trapos de cocina de colores, uno para cada actividad;
- V. Evitar estornudar frente a los alimentos; así como proteger, con malla o cofia, la caída de cabellos sobre la comida;
- VI. No picarse la nariz, toser o escupir durante la preparación y manipulación de alimentos;
- VII. No preparar los alimentos cuando se está enfermo;
- VIII. No manipular los alimentos si no se tienen las manos limpias;
- IX. Lavar todos los utensilios, antes y después de preparar los alimentos;
- X. Cocer muy bien los alimentos, mantenerlos tapados y en refrigeración;
- XI. Evitar la presencia de animales domésticos como perros y gatos en las áreas donde se almacenan, preparan o expenden alimentos;

12

- XII. Prevenir e impedir la presencia de plagas como ratas y cucarachas;
- XIII. Utilizar cubre bocas durante la preparación de alimentos;
- XIV. Ofrecer solamente los alimentos que están incluidos en los lineamientos generales y en el catálogo estatal de refrigerios escolares.

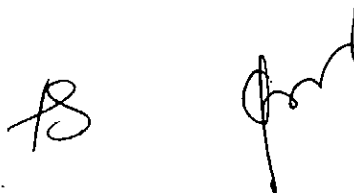
Lo anterior, sin perjuicio de los demás requisitos que se establezcan en las leyes General y Estatal de Salud, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Cuadragésimo tercero.- Los aspirantes a proveedores y/o prestadores de servicios de alimentos y bebidas, para su expendio en los planteles de educación básica, deberán:

- I. Conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica y su Anexo Único, así como a estos lineamientos y a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- II. Recibir orientación y asesoría acerca de cómo ofrecer alimentos y bebidas recomendables y el tipo de medidas higiénicas que es necesario observar para su elaboración y distribución; para lo cual la Secretaría de Salud Estatal realizará los cursos correspondientes a solicitud de la Secretaría de Educación y como parte de las acciones del programa SPA.

Cuadragésimo cuarto.- Para mejorar los procesos de orientación alimentaria y consumo en los ECoEs habrán de colocarse carteles, periódicos murales y mensajes en lugares visibles, que permitan su lectura y consulta por los escolares, con información que incluya:

- I. Información nutricional, sugerencias de la cantidad a consumir, recomendaciones de la combinación de alimentos y bebidas a consumirse en la escuela, en casa o en otros espacios;
- II. Características que indiquen que los alimentos a consumir se encuentren en buen estado: color, textura, olor. En el caso de bebidas embotelladas: sin óxido, magulladuras o envases violados;
- III. Información sobre la fecha de caducidad o fechas de consumo preferente;
- IV. Recomendaciones sobre la periodicidad en su consumo;
- V. Información sobre las recomendaciones de alimentos y la guía diaria recomendada para los escolares;
- VI. Cualquier otra información aprobada por el comité técnico operativo del programa.



13

CAPÍTULO SEGUNDO

De la operación del modelo de los ECoEs en los Centros Educativos

Cuadragésimo quinto.- Para operar el modelo de los ECoEs en los centros educativos, se establecen los siguientes objetivos:

- I. Orientar la organización y el mejor funcionamiento de los Establecimientos de Consumo Escolar (ECoEs) para contribuir a promover una alimentación y entorno saludable en las escuelas de educación básica;
- II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en la entidad se regule la operación de los ECoEs; a fin de establecer normas claras sobre su funcionamiento, el tipo de productos que se recomienda expender en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer estos espacios saludables;
- III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una alfabetización alimentaria en los niveles de educación básica, que permita a los escolares desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva;
- IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, los consejos escolares de participación social, directivos, docentes, madres y padres de familia y demás miembros de la comunidad escolar, para reconocer a la salud como un componente básico en la formación de los escolares y como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Cuadragésimo sexto.- Cada centro educativo, operará el Programa SPA, en apego estricto a estos Lineamientos y a la normatividad vigente aplicable.

Cuadragésimo séptimo.- El Consejo Escolar de Participación Social de las instituciones educativas de educación básica establecerá el Comité de Salud y Seguridad, desde el inicio del ciclo escolar en la primera reunión del Consejo.

Cuadragésimo octavo.- El Comité de Salud y Seguridad, estará conformado por:

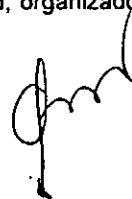
- I. Un presidente, que deberá ser el director de la escuela;
- II. Tres maestros asesores;
- III. Un padre de familia;
- IV. Un representante de los alumnos.

Cuadragésimo noveno.- Corresponde al Comité de Salud y Seguridad, las siguientes acciones:

- I. Participar en la aplicación del Programa SPA, particularmente en las acciones necesarias para que en el centro educativo se lleve a cabo el modelo estatal de los ECoEs, por lo que se deberá:
 - a) Promover una alimentación sana a través del consumo de alimentos nutritivos;

14

- b) Identificar a los escolares con problemáticas de salud física y/o emocional canalizándolos a instituciones de salud correspondientes;
- c) Dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable de los establecimientos de consumo escolar (ECoEs);
- d) Promover en los escolares la identificación de los beneficios que se obtienen de la práctica regular de la actividad física y los riesgos que se tienen con el sedentarismo;
- e) Realizar diariamente al menos treinta minutos de actividad física, distribuido en tres momentos: en el inicio del turno escolar, dentro del aula y como parte de un recreo activo;
- f) Fomentar la convivencia familiar a través de la actividad física y el rescate de los juegos deportivos;
- g) Promover una relación interpersonal saludable entre los miembros de la comunidad educativa;
- h) Fortalecer el desarrollo integral de los alumnos, mediante la implementación de estrategias de apoyo psicosocial y pedagógico;
- i) Mantener el plantel educativo en condiciones óptimas de higiene y funcionalidad;
- j) Realizar campañas de salud, ecología, limpieza, reciclaje, saneamiento entre otras;
- k) Identificar y reportar riesgos de seguridad para los integrantes del plantel escolar;
- l) Realizar simulacros que apoyen a los miembros de la comunidad educativa para el cuidado de su salud y seguridad;
- m) Fomentar en los escolares el conocimiento y observancia de los derechos humanos;
- n) Realizar un diagnóstico situacional y elaborar el plan de trabajo acorde a las necesidades de la escuela, para participar en la certificación de escuelas promotoras de salud y el reconocimiento bandera blanca;
- o) Llevar a cabo el expediente médico escolar integrando la ficha evolutiva;
- p) Promover la activación y uso de la Cartilla Nacional de Salud;
- q) Participar en programas, cursos, talleres, diplomados, muestras, concursos relacionados a la prevención de la salud, organizados por la Secretaría de Educación;

15

- r) Contar con un botiquín escolar adecuado para atender situaciones emergentes de salud;
- s) Fortalecer los contenidos curriculares relacionados con la salud, a través de materiales didácticos del programa SPA;
- t) Impulsar la participación de integrantes de la sociedad en tareas y problemáticas que atañen a la institución educativa;
- u) Sensibilizar a la comunidad educativa en la participación de las diversas colectas en apoyo a instituciones de beneficencia pública.

Quincuagésimo.- La Secretaría de Salud del Estado gestionará ante la Autoridad Municipal correspondiente, que se tomen las acciones legales procedentes respecto a los expendedores ambulantes establecidos en el exterior de las escuelas.

CAPÍTULO TERCERO

De los principios de una sana alimentación y de los criterios técnicos-científicos.

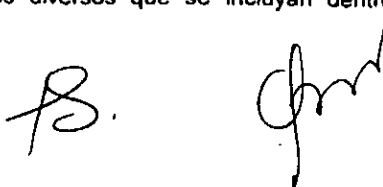
Quincuagésimo primero.- En los planteles de educación básica del Sistema Educativo Estatal se deberá fomentar el consumo de alimentos y bebidas, que faciliten la adopción de una alimentación correcta, así como el desarrollo de un entorno saludable, a través de los ECoEs.

Quincuagésimo segundo.- Una alimentación sana requiere de la combinación adecuada de alimentos, lo que hace necesario conocer los nutrientes que contienen. Para lo anterior, se deberán tomar en cuenta, como principios de una sana alimentación, que rijan la oferta y consumo de alimentos y bebidas en el ámbito escolar, los siguientes:

- I. Guardar una dieta completa;
- II. Cuidar una dieta equilibrada;
- III. Asegurar una dieta suficiente;
- IV. Mantener una dieta variada;
- V. Atender a una dieta higiénica;
- VI. Considerar una dieta adecuada.

Quincuagésimo tercero.- Con base en los principios señalados, en la escuela se buscará:

- I. Ofrecer alimentos diversos que se incluyan dentro de los tres grupos alimentarios;



16

- II. Disminuir o restringir la oferta de bebidas azucaradas;
- III. Combinar una sana alimentación con la actividad física;
- IV. Asegurar la inclusión de agua potable y promover su consumo, en las instalaciones escolares;
- V. Orientar a los alumnos y padres de familia en la preparación de desayunos, menús y refrigerios escolares y a nivel familiar;
- VI. Recomendar reducir al mínimo el consumo de alimentos con alto contenido de azúcares simples, sodio, grasas saturadas y grasas trans;
- VII. Equilibrar la oferta alimentaria y de bebidas con preparaciones o productos que cumplan con las cantidades requeridas de Calorías y de los componentes dietéticos y nutrimentales especificados en la normatividad aplicable;
- VIII. Adoptar en el modelo del ECoEs, los Catálogos Estatales de menús, preparaciones, alimentos y refrigerios escolares que se publiquen cada ciclo escolar;
- IX. Utilizar un etiquetado de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo de nutrición y salud;
- X. Disminuir el consumo diario de sodio;
- XI. Controlar el tamaño de las porciones en las preparaciones caseras y en alimentos procesados.

Quincuagésimo cuarto.- Para garantizar el funcionamiento de los ECoEs, se establecen las funciones para Jefe de Sector, Supervisor, Inspector de Zona Escolar, Director de escuela y Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

Quincuagésimo quinto.- Los Jefes de Sector, Supervisores, Inspectores de Zona Escolar y Directores de escuela deberán asegurarse que se proporcione la información, se brinde la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores, docentes, madres o padres de familia o tutores, proveedores y/o prestadores de servicio de alimentos y bebidas, así como dar seguimiento y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria y en estos Lineamientos.

Quincuagésimo sexto.- Corresponde al Director de la escuela, autorizar a la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia el funcionamiento del ECoEs apegado a los Lineamientos para el Manejo de los Recursos Financieros, donde se contempla, entre otros:



- I. Determinar el lugar donde se brindará el servicio;
- II. Otorgar el permiso para el ingreso a las instalaciones del edificio escolar, de las personas que se encargarán de la venta de los alimentos.

Quincuagésimo séptimo.- La Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia solicitará autorización al Director del plantel y determinará quién será el responsable de brindar el servicio del ECoEs previa autorización del Consejo escolar de participación social, respetando las condiciones del permiso, y administrando los recursos financieros generados por el ECoEs de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Título IV

De las responsabilidades de las autoridades educativas, autoridades sanitarias, personal docente, padres de familia y alumnos

CAPÍTULO PRIMERO

De las responsabilidades de las autoridades educativas

Quincuagésimo octavo.- Son responsabilidades de las autoridades educativas:

- I. Fortalecer la operación y administración de los ECoEs en función de la promoción de los determinantes de la salud;
- II. Considerar la regulación de la operación de los ECoEs;
- III. Definir estrategias de trabajo que favorezcan la concreción de normas claras y uniformes, acerca del tipo de productos que se recomendarán para su consumo;
- IV. Promover espacios de difusión e intercambio de ideas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la obesidad y el sobrepeso;
- V. Fomentar en las escuelas de educación básica una cultura de hábitos alimentarios saludables;
- VI. Involucrar a las familias, docentes y directivos en temas de sana alimentación y activación física;
- VII. Promover la implementación de programas de orientación alimentaria en escuelas de educación básica y diseñar estrategias que propicien una buena nutrición.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las responsabilidades de las autoridades sanitarias

Quincuagésimo noveno.- Son responsabilidades de la Secretaría de Salud, a través del personal que esta designe:



18

I.- Brindar capacitación a la comunidad educativa: directores, maestros, padres de familia, escolares y los expendedores de alimentos en los ECoEs;

II.- Otorgar asesoría, seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes;

III.- Promover ante las instancias correspondientes, acciones encaminadas a alinear su normatividad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Nacional para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

CAPÍTULO TERCERO

De las responsabilidades del personal docente

Sexagésimo.- Son responsabilidades del Personal docente:

- I. Sensibilizar a los padres y madres de familia, sobre la importancia de mandar a sus hijos desayunados a la escuela;
- II. Promover entre la comunidad educativa la participación en diferentes actividades para mejorar la alimentación;
- III. Fomentar en los alumnos la importancia de consumir alimentos nutritivos y bebidas saludables;
- IV. Explicar a los alumnos la importancia de realizar actividad física y deporte;
- V. Detectar a alumnos con problemas de obesidad y sobrepeso; orientar a los padres de familia acerca de los riesgos que ello implica y estar atento a que asistan a control médico para vigilar su salud.

CAPÍTULO CUARTO

De las responsabilidades de los Padres de Familia o Tutores

Sexagésimo primero.- Los Padres de Familia o tutores podrán participar en:

- I. Promover la observancia de estos Lineamientos y apoyar en casa su cumplimiento;
- II. Participar de manera activa en la toma de decisiones de la escuela en relación a las medidas de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud de los alumnos de educación básica;
- III. Colaborar de manera conjunta con el personal docente y directivo en los procesos de verificación y seguimiento de la aplicación de las normas establecidas en materia de promoción de la salud y la prevención de la obesidad y el sobrepeso;

19

- IV. Proveer a sus hijos, preferentemente un refrigerio adecuado a su edad y actividad física, evitando, en lo posible, proporcionarles dinero;
- V. Supervisar el tiempo que sus hijos pasan frente al televisor, computadoras o juegos electrónicos y vigilar si se consumen alimentos, que éstos sean saludables; así como, promover la práctica del deporte y/o la actividad física regular.

CAPÍTULO QUINTO

De las responsabilidades de los alumnos

Sexagésimo segundo.- Son responsabilidades de los alumnos de educación básica:

- I. Conocer las disposiciones del programa Salud para Aprender y del modelo de los ECoEs;
- II. Participar en las actividades en torno a los temas de sana alimentación y activación física;
- III. Conocer y consumir, si así lo deciden los productos que se expenden en los ECoEs;
- IV. Practicar actividad física de forma regular.

Título V

De las definiciones aplicables a estos Lineamientos

CAPÍTULO PRIMERO

De las definiciones de los Lineamientos

Sexagésimo tercero.- En estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Activación física: al movimiento del cuerpo que consume energía. Tiene tres componentes: 1) El trabajo ocupacional que comprende todas las actividades que se realizan para desempeñar un trabajo; 2) Las labores domésticas y otras tareas que forman parte de la vida diaria, y 3) La actividad recreativa: aquellas que el individuo elige en su tiempo libre, seleccionadas a partir de sus necesidades e intereses, lo cual incluye el ejercicio y el deporte; en los alumnos, se traduce en prácticas variadas entre las que destacan: juegos - incluye los tradicionales-, caminatas, paseos en bicicleta, patinaje, avalancha, coreografías de bailes y manejo de distintos implementos, tales como pelotas, aros, salto de cuerda, etc.;

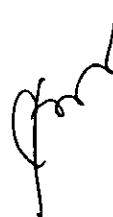



20

- II. Acuerdo: al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica;
- III. Alimentación: al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos, mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena;
- IV. Alimentación correcta: a la dieta que de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en niños y niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades;
- V. Alimento: a los que son órganos, tejidos o secreciones que contienen cantidades apreciables de nutrimentos biodisponibles, cuyo consumo en cantidades y formas habituales es inocuo y atractivo a los sentidos;
- VI. Asociación de padres de familia estatal: Grupo de personas, organización integrada por presidentes de mesas directivas de las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado;
- VII. Asociación de padres de familia del plantel educativo: Colabora con las autoridades de la institución educativa y en su caso, con la Secretaría, en la planeación y realización de acciones y obras materiales que tiendan a mejorar el funcionamiento de los planteles escolares;
- VIII. Autoridades Educativas: a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal; a la autoridad educativa local de cada una de las entidades federativas de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y a la autoridad educativa municipal de cada municipio;
- IX. Autoridades Sanitarias: al Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo al del Distrito Federal, conforme lo prevé la Ley General de Salud;
- X. Bebidas: Cualquier líquido natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición y que contiene menos de 2,0 por ciento en volumen de alcohol etílico;
- XI. Comisión de Establecimientos de Consumo Escolar: conjunto de personas encargadas de verificar el funcionamiento y operación de los Establecimientos de Consumo Escolar;

- XII. Comunicación educativa: al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permite la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población;
- XIII. Comunidad educativa: a las madres y los padres de familia o tutores, los representantes de sus asociaciones, los maestros y representantes de su organización sindical, los directivos de la escuela y, en la medida de lo posible, los exalumnos y otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;
- XIV. Concesionario: Persona que establece un Contrato con una empresa o con un particular, para obtener el derecho de vender y administrar sus productos en los Establecimientos de Consumo Escolar con determinadas condiciones;
- XV. Consejo estatal de participación ciudadana para la educación: Promueve y apoya entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social;
- XVI. Consejo municipal de participación ciudadana para la educación: Gestiona ante el Ayuntamiento y la autoridad educativa estatal, el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- XVII. Consejos Escolares de Participación Social: a las instancias de consulta, orientación, colaboración y apoyo que operan en las escuelas de educación básica, con el objeto de promover la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, y demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, en acciones que permitan elevar la calidad de la educación. Estos Consejos son los encargados de designar al Comité del establecimiento de consumo escolar que dará seguimiento a la operación del citado establecimiento, así como a la preparación, manejo, consumo y expendio de alimentos y bebidas recomendables;
- XVIII. Desnutrición: al estado en el que existe un balance insuficiente de uno o más nutrimentos y que manifieste un cuadro clínico característico;
- XIX. Dieta: al conjunto de alimentos y platillos que se consumen cada día, y constituye la unidad de la alimentación;
- XX. Dieta correcta: a la que cumple con las siguientes características:
 - a) Completa, que contenga todos los nutrimentos. Se recomienda incluir en cada comida alimentos de los 3 grupos;
 - b) Equilibrada, que los nutrimentos guarden las proporciones apropiadas entre sí;

TS.



22.

- c) Inocua, que su consumo habitual no implique riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación;
 - d) Suficiente, que cubra las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta;
 - e) Variada, que incluya diferentes alimentos de cada grupo en las comidas;
 - f) Adecuada, que esté acorde con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características;
- XXI. Deporte Escolar a todas aquellas actividades que, de forma organizada, se celebran fuera del programa de la asignatura de Educación Física en los centros escolares y en las que participan estudiantes en edad escolar;
 - XXII. Educación básica: al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria;
 - XXIII. Educación para la salud: a los procesos permanentes de enseñanza y aprendizaje que permiten, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva;
 - XXIV. Equilibrio Energético: al balance que tiene que darse entre la energía ingerida y su gasto, esto es, entre las calorías que se ingieren a través de la alimentación, y aquellas que se gastan a través de la actividad física cotidiana, el ejercicio y el mantenimiento de las funciones vitales;
 - XXV. Establecimiento de consumo escolar: a los espacios asignados en las escuelas de educación básica, públicas y particulares, para ofrecer a los estudiantes alimentos y bebidas dentro de sus instalaciones. Incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas de educación básica, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte así como a los procesos para contribuir a un entorno saludable y seguro dentro del plantel educativo y el apoyo a una alimentación adecuada y una dieta correcta de los alumnos de educación básica;
 - XXVI. Expendedores de alimentos: Persona que vende al por menor artículos y productos;
 - XXVII. Grupos de Alimentos: Grupo I: Verduras y frutas: constituyen la fuente principal de vitaminas y minerales para el buen funcionamiento de todas las partes del cuerpo: ojos, sangre, huesos, encías y piel, entre otros; Grupo II: Cereales y tubérculos: proporcionan la energía para la fuerza y el desarrollo de las actividades diarias; Grupo III: Leguminosas y alimentos de origen animal: dan al cuerpo las proteínas necesarias para formar o reponer diferentes tejidos, como músculos, piel, sangre, pelo y huesos, permitiendo además el crecimiento y desarrollo adecuados;

23

- XXVIII. Hábitos alimentarios:** al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;
- XXIX. Índice de Masa Corporal:** al criterio diagnóstico que se obtiene dividiendo el peso entre la estatura elevada al cuadrado (se establece al dividir el peso corporal expresado en kilogramos, entre la estatura expresada en metros elevada al cuadrado). Permite determinar peso bajo o sobrepeso y la posibilidad de que exista obesidad;
- XXX. Modelo de Establecimiento de Consumo Escolar:** Propuesta de Nuevo León que define las normas, características y estándares de calidad que deben de regular los establecimientos de consumo escolar;
- XXXI. Nutrimiento:** a toda sustancia presente en los alimentos que juega un papel metabólico en el organismo;
- XXXII. Obesidad:** a la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30; en el caso de población infantil el punto de corte varía según la edad. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa;
- XXXIII. Orientación alimentaria:** al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales;
- XXXIV. Personal calificado:** a los nutriólogos y dietistas que cuenten con tres años de experiencia en el campo de la orientación alimentaria, o personal de salud que ha recibido formación en nutrición y cuente con tres años de experiencia en orientación alimentaria;
- XXXV. Personal capacitado:** al que fue preparado por personal calificado, que cuenta con los conocimientos y habilidades para la orientación alimentaria con certificación vigente como capacitador a nivel laboral, expedida por un órgano legalmente constituido;
- XXXVI. Plato del bien comer:** al gráfico donde se representan y resumen los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas -con respaldo científico- para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades y posibilidades, señalada en la Norma Oficial Mexicana NOM-




24

043-SSA2-2005, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación";

- XXXVII. Promoción de la salud: a la que tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva;
- XXXVIII. Proveedores de alimentos y bebidas: Persona o empresa que abastece de algunos artículos necesarios en los Establecimientos de Consumo Escolar;
- XXXIX. Refrigerio o colación: a la porción de alimento más pequeña que las comidas principales (desayuno, comida y cena); se utiliza con diversos fines preventivos o terapéuticos;
- XL. Salud alimentaria: a la adopción de hábitos alimentarios correctos y la promoción de la práctica de actividades físicas para prevenir las enfermedades derivadas del sobrepeso y obesidad;
- XLI. Salud para Aprender: iniciativa integral e interinstitucional del Gobierno del Estado de Nuevo León encaminado a promover la salud entre la comunidad escolar en educación básica;
- XLII. Sobrepeso: al estado caracterizado por la existencia de un índice de masa corporal igual o mayor a 25 kg/m², y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 23 kg/m² y menor a 25 kg/m²;
- XLIII. Prevención y Atención de problemas de salud: Es la aplicación de medidas específicas que favorecen el control de las enfermedades más frecuentes entre la población mediante la promoción, operación y el seguimiento de los programas de salud pública, asegurando la prestación de los servicios de salud con calidad, con especial énfasis en los grupos poblacionales con mayor riesgo;
- XLIV. Ambientes Seguros y Saludables: Son los espacios y entornos circundantes donde existen áreas físicas y naturales dignas y preservadas así como relaciones sociales fundamentadas en el respeto y la solidaridad;
- XLV. Escuela Promotora de Salud: Es aquella en la cual alumnos y alumnas, docentes y padres de familia trabajan juntos para mejorar la educación, la salud y los ambientes donde viven, aprenden y se desarrollan;
- XLVI. Bandera Blanca: Reconocimiento que se otorga a las Escuelas Promotoras de la Salud que han perseverado en su trabajo, alcanzando al menos 90 de 100 puntos en la aplicación de la encuesta de evaluación;
- XLVII. Ficha Evolutiva/Expediente Médico del Escolar: Documento que permite conocer el estado de salud de los escolares y su evolución en la etapa escolar así como las necesidades de apoyos específicos. Es también un observatorio

25

de las tendencias de la salud pública, focalizando riesgos y favoreciendo la toma de decisiones para intervenciones anticipadas;

- XLVIII. Núcleo Básico o Equipo de Salud: Equipo de profesionales de la salud integrado por Médico, Enfermera(ó) y Promotor(a) de Salud, que tienen como función primordial mantener una cobertura de responsabilidad total de cien a quinientas familias por núcleo, desarrollando acciones de atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación, promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, referencia de pacientes y atención de urgencias médicas;
- XLIX. Infraestructura física: Conjunto de instalaciones materiales, (local, bodega, área social, etc), mobiliario y servicios básicos, con los que cuentan los planteles para el funcionamiento de la Tienda de Consumo Escolar;
- L. Instalaciones hidrosanitarias: Sistema de alimentación y distribución para el suministro, uso y disposición de agua, ya sea fría y/o caliente; para preparación de alimentos, limpieza y descarga de aguas grises;
- LI. Servicios básicos: Son las obras de infraestructuras necesarias para una vida saludable, sistema de abastecimiento de agua potable, El sistema de alcantarillado, sistema de drenaje, alumbrado, red de distribución de energía eléctrica, El servicio de recolección de residuos sólidos, servicio de gas;
- LII. Procesos de preparación y expendio de alimentos: Son los que ejecutan para asegurar la calidad, higiene y valor nutrimental requerido para una dieta sana y balanceada;
- LIII. Administración y manejo de recursos: Correcto uso y aplicación de los recursos que ingresan por diferentes rubros a las asociaciones de padres de familia;
- LIV. Programa de Activación Física: Es un Programa creado por el gobierno Federal que consiste en promover acciones que propicien la disminución del sedentarismo entre los mexicanos, destacando los beneficios que proporciona la práctica regular y sistemática de una actividad física, a fin de influir en el incremento su calidad de vida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Para garantizar las acciones articuladas e integrales en materia de salud escolar, todos los programas de ambas Secretarías, que a la fecha de la expedición del presente instrumento, desarrollen contenidos educativos o acciones relacionadas con

26

los ejes temáticos, componentes o líneas de acción del SPA, quedan incorporados a este Programa, considerando, en su caso, las reglas de operación correspondientes.

CUARTO.-Los comités a que se refiere el presente Acuerdo, deberán quedar debidamente instalados en un plazo de 30-treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Monterrey, Nuevo León a los 22-veintidós días del mes de noviembre de 2010-dos mil diez.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO

EL C. SECRETARIO DE SALUD EN EL
ESTADO

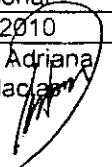
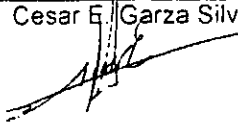
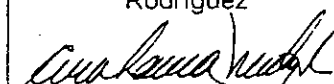
JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Nuevo León
Dirección de Asistencia Alimentaria**

Programa Papilla Maíz Infantil

**LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA PAPILLA MAÍZ INFANTIL**

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Jefa de Investigación Nutricional	Controlador de Documentos	Director de Asistencia Alimentaria
Fecha	Enero 2010	Enero 2010	Enero 2010
Nombre	Lic. Dulce Adriana Mota Macías	Cesar E. Garza Silva	Lic. Ana Laura Martínez Rodríguez
Firma			

Periódico Oficial

1.	Presentación	01
2.	Antecedentes	01
3.	Objetivos del Programa Papilla Maíz Infantil	04
	3.1 Objetivo general	04
	3.2 Objetivos específicos	04
4.	Lineamientos generales	05
	4.1 Lineamientos de operación para el sector salud	05
	4.2 Lineamientos de operación para DIF Municipal	09
	4.3 Cobertura	12
	4.4 Población objetivo	12
	4.5 Características de la Papilla Maíz Infantil	12
	4.5.1 Contenido de la Papilla Maíz Infantil	12
	4.5.2 Tipo de apoyo	13
	4.5.3 Importe del apoyo	13
	4.6 Beneficiarios	13
	4.6.1 Criterios de selección para población objetivo	13
	4.6.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)	14
	4.6.1.2 Transparencia (métodos y procesos)	14
	4.6.1.3 Aseguramiento de la calidad	15
	4.6.1.4 Criterios de selección para los insumos alimentarios	15
	4.6.2 Derechos y obligaciones	17
	4.6.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos ..	17
	4.6.4 Servicios y acciones complementarias	17
5.	Lineamientos específicos	18
	5.1 Coordinación institucional	18

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL

5.1.1 Instancia ejecutora	19
5.1.2 Instancia operativa	19
5.1.3 Instancia control y seguimiento	19
6. Mecánica de operación	20
6.1 Difusión, promoción y ejecución	19
6.1.1 Contraloría social	21
6.1.2 Acta de Entrega – Recepción	21
6.2 Operación y mantenimiento	21
7. Información presupuestaria	21
7.1 Avances físicos - financieros	21
7.2 Cierre de ejercido	21
8. Evaluación	22
8.1 Seguimiento y evaluación	22
8.2 Interna	22
8.3 Externa	22
9. Indicadores de resultado	22
10. Seguimiento, control y auditoría	23
10.1 Atribuciones	23
10.2 Objetivo	23
10.3 Resultados y seguimiento	23
11. Quejas y denuncias	24
11.1 Mecanismos, instancias y canales	24

 NUEVO LEÓN	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Revisión 00
	Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia

1.- PRESENTACIÓN

Resolver los problemas de desnutrición y nutrición inadecuada requieren de un esfuerzo conjunto y coordinado entre el gobierno y la sociedad de manera que los Programas Alimentarios cuenten con esquemas nutricionalmente adecuados, pertinentes, con servicios de calidad, con la participación consciente y organizada de la población dentro de un enfoque integrador, que logre los beneficios sostenibles para superar las condiciones de vulnerabilidad de la población que propicie circunstancias para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por ello el Programa Papilla Maíz Infantil está diseñado para mejorar el estado nutricional de los menores de 5 años con desnutrición otorgando un complemento alimentario, brindando los elementos formativos a la población asistida, para mejorar sus condiciones de manera sostenible, e involucrar a la sociedad de manera organizada

2.- ANTECEDENTES

Uno de los grandes problemas que enfrenta la humanidad para poder combatir la desigualdad y la injusticia social es la desnutrición, causa de más de la mitad de la mortalidad infantil. Una población muy desnutrida redundo en discapacidad, tiene una mayor propensión a contraer enfermedades a los largo de la vida, o bien queda mermada intelectualmente.

La desnutrición infantil no se limita al mundo en desarrollo. En algunas naciones industrializadas, la creciente desigualdad en cuanto al ingreso, junto con la menor protección social, tiene repercusiones preocupantes sobre el bienestar de los niños en materia de nutrición.

	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01 Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia Enero 2010
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio		Copia

La crisis de la nutrición en el mundo esta relacionada con la muerte y la discapacidad de niños en gran escala, con la frecuente mortalidad materna y el costo social y económico que frena el desarrollo. Hace mucho tiempo que se tiene conciencia de que la desnutrición es consecuencia de la pobreza, cada vez, resulta más evidente que una también es causa de la otra.

La desnutrición ocurre en diferentes formas que se combinan y se complementan, como la mala nutrición proteico-energética, los trastornos causados por la carencia de yodo y las enfermedades debidas a la falta de hierro, vitaminas A y D.

Los niños mal nutridos, a diferencia de los que reciben una buena alimentación, no sólo padecerán incapacidad de por vida y el debilitamiento de sus sistemas inmunológicos, sino que no tienen la misma capacidad de aprendizaje que los niños que disfrutan de una nutrición adecuada.

La desnutrición es el resultado de una ingesta alimentaria inadecuada. En los niños la desnutrición es sinónimo de deficiencias en el crecimiento ya que quienes se encuentran desnutridos tienen una estatura y un peso menores de los que deberían tener según su edad. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas, para obtener una medida más rápida de desnutrición en una población, se debe medir y pesar a los niños y comparar después los resultados con los de la población de referencia de la que se sabe que han crecido correctamente. Pesar y medir la estatura son las formas más comunes de evaluar desnutrición de la población.

En México la población actual es de noventa y siete millones, de los cuales se estima que cuarenta millones viven en pobreza y veinticuatro millones de éstos en extrema pobreza. Hay muy poca cultura de huertos familiares y crianza de

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	<i>Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional</i>	Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio		Enero 2010

animales. Sin embargo, donde existe esta cultura no es lo suficientemente variada para proveer una dieta adecuada.

La desnutrición es un problema que afecta a un gran número de la población, siendo más vulnerable los menores de cinco años, los cuales son más propensos a padecer enfermedades infecciosas que alteren su estado de salud y nutrición.

El Instituto Nacional de la Nutrición consciente de la importancia del problema en nuestro país, ha levantado encuestas para evaluar la magnitud, distribución y características de la desnutrición en el medio rural, que constituyen un instrumento clave de diagnóstico para la planeación y evaluación de las acciones de bienestar social y combate a la pobreza.

La Encuesta Nacional de Alimentación y Nutrición en el Medio Rural Mexicano de 2005, evaluó el estado de nutrición de los niños menores de cinco años en Nuevo León a partir del registro de peso, talla y edad, en términos epidemiológicos se recomienda utilizar el indicador "peso para la edad" como el estimador más fehaciente de la prevalencia actual de la desnutrición.

Entre 1996 y 2005 se observa una disminución considerable de la desnutrición en los niños menores de cinco años de las comunidades rurales del estado de Nuevo León. La prevalencia de desnutrición de alto riesgo, de acuerdo al indicador peso para la edad, disminuyó de 11.3% en 1996 a 5.8% en 2005, una reducción de 48.7% en casi 10 años. Para el indicador talla para la edad, el déficit de talla pasó de 22.4% a 10.7%

 DIF NUEVO LEÓN	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01 Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Inicio de Vigencia Enero 2010

Los resultados que nos arroja la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2006 es que del total de niños preescolares evaluados en el estado, 1.7% presento bajo peso, 4.6% tuvo baja talla o desmedro y menos de 1 % presento emaciación.

A pesar de haber disminuido la prevalencia de desnutrición en la población menor de 5 años, el problema es latente aún y su combate para su erradicación requiere de acciones de salud y alimentación dirigidas a este grupo de población.

3.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA PAPILLA MAÍZ INFANTIL

3.1.- Objetivo General

Mejorar el estado nutricional de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición que habitan en zonas urbano marginadas y rurales a través de la ingesta de la Papilla Maíz Infantil como complemento a su alimentación.

3.2.- Objetivos Específicos

Involucrar a la comunidad en acciones de autogestión, educación y apoyo para mejorar las condiciones nutricionales de los niños y niñas menores de cinco años.

Fomentar la solidaridad y la participación en todos los sectores sociales y económicos del estado de Nuevo León.

Capacitar a voluntarios y personal que opera el Programa sobre el uso y beneficio de la Papilla Maíz Infantil así como en la toma de mediciones antropométricas.

	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Revisión 00
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio		Inicio de Vigencia Enero 2010

Reforzar o mejorar hábitos alimentarios a través de fichas informativas y material didáctico para la orientación Alimentaria a las madres de familia con el fin de mejorar su calidad de vida.

Vigilar bimestralmente el crecimiento y disminución de la desnutrición de los menores beneficiados

Integrar a los menores beneficiados al Programa de control del niño sano de la Secretaría de Salud.

Otorgar a través de los Centros de salud, DIF Municipal y Entrega directa el apoyo alimentario de la Papilla Maíz Infantil con el fin de complementar su alimentación cubriendo el 30% del requerimiento calórico del preescolar.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Lineamientos de Operación para el Sector Salud

- El Programa Papilla Maíz Infantil se distribuye bimestralmente y es exclusivo para menores de 5 años con desnutrición. La edad para ingresar es de 6 meses hasta 4 años con 11 meses, si el niño continúa con desnutrición después de los 5 años dejarlo solo hasta los 7 años de edad.
- Informar a la madre de familia sobre el uso y beneficio de la Papilla Maíz Infantil y entregar la tarjeta de control que acredita al niño (a) ser beneficiario del programa a si como el recetario de modalidades.

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Enero 2010

- c) Concientizar a la madre de familia de la importancia de acudir al Centro de Salud en las primeras dos semanas correspondientes al mes de distribución con su niño para pesarlo y medirlo, además de llevar la tarjeta de "Control de mi Crecimiento".
- d) Anotar la edad de los beneficiarios en años con meses y no omitir ningún dato que se pide en el Formato de Padrón de Beneficiarios del Programa Papilla Maíz Infantil.
- e) Ingresar casos especiales de niños con desnutrición mayores de 5 años que tengan meningitis, parálisis cerebral u otra discapacidad especificando en observaciones el padecimiento, concluyendo su apoyo alimentario a los 8 años de edad.
- f) Es requisito que al ingresar a un niño (a) se le solicite su clave CURP y anotarlo en el Formato de Actualización de Padrón de Beneficiarios junto con sus datos generales, en caso de no contar con este documento solicitar la copia de Acta de Nacimiento y anexarla al formato correspondiente.
- g) Al tener nuevos ingresos deberán ser reportados un mes antes para contemplarlos en la siguiente distribución.
- h) Solicitar nombre y firma o huella digital de la madre de familia del menor que recibe la Papilla Maíz Infantil.
- i) Cuando el niño llegue a su peso normal se dará de baja hasta que tenga 3 bimestres consecutivos en su peso normal.

 DIF NUEVO LEÓN	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia
	Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia Enero 2010

- j) Es motivo de baja cuando el beneficiario no haya acudido por la papilla en 3 bimestres consecutivos.
- k) Evitar que los paquetes se dañen, contaminen o caduquen mientras permanecen en la unidad de salud, al presentarse lo anterior el personal del Centro de Salud deberá reponer cada paquete dañado para la entrega a su beneficiario.
- l) El personal operativo del Centro de Salud Rural comunicará al enlace de su Jurisdicción los paquetes que requiera para el siguiente bimestre y hará entrega del Padrón de Beneficiarios y Actualización de Padrón de Beneficiarios en los días 28 del mes correspondiente a la distribución de Papilla Maíz Infantil y enviarlo inmediatamente a Oficinas Generales.
- m) El personal operativo del Centro de Salud Urbano hará entrega del Padrón de Beneficiarios del Programa Papilla Maíz Infantil y solicitará a DIF Nuevo León la cantidad de paquetes que requiera para el siguiente bimestre.
- n) Reportar por teléfono o vía fax a DIF Nuevo León cualquier imprevisto que se presente con el proveedor al realizar la distribución de los apoyos alimentarios en su unidad de salud.
- o) Al momento de recibir el apoyo alimentario verificar la cantidad de paquetes, caducidad de los insumos y que cada paquete contenga 6 kg. de Harina de Maíz, 1 kg. de Leche entera en polvo, ½ litro de Aceite y ½ kg. de Azúcar, así como anotar nombre completo y firma de quien recibe, cargo, fecha, hora y sello de la unidad de salud.

	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Revisión 00
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Inicio de Vigencia Enero 2010

- p) El llenado del Formato de Actualización de Padrón de Beneficiarios del Programa Papilla Maíz Infantil se hará de acuerdo al Instructivo y se enviará una vez con el 100% de sus beneficiarios y posteriormente se enviará solamente con los nuevos ingresos que haya tenido en su bimestre.
- q) El llenado del Formato de Padrón de Beneficiarios del Programa Papilla Maíz Infantil se hará de acuerdo a Instructivo.
- r) El llenado de la tarjeta de "Control de mi Crecimiento" se hará de acuerdo al Instructivo.
- s) Cumplir con cada uno de los Lineamientos para el logro del objetivo del programa y justificar el Recurso Federal.
- t) Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al DIF N. L. teléfono 2020-8350 Departamento de Investigación Nutricional. Fax 2020-8490 Horario de oficina de 8:00 a 17:00 Hrs.
 Dirección: Av. Morones Prieto # 600 Ote. Col Independencia Mty. N. L.
 Correo electrónico: dulce.mota@nuevoleon.gob.mx

4.2 Lineamientos de Operación para DIF Municipal

R00/0610

8 de 24

M-PMA-01

	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01 Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia Enero 2010
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio		Copia

- a) El Programa Papilla Maíz Infantil se distribuye bimestralmente y es exclusivo para menores de 5 años con desnutrición. La edad para ingresar es de 6 meses hasta 4 años con 11 meses, si el niño continúa con desnutrición después de los 5 años dejarlo solo hasta los 7 años de edad.
- b) Informar a la madre de familia sobre el uso y beneficio de la Papilla Maíz Infantil y entregar la tarjeta de control que acredita al niño (a) ser beneficiario del programa a si como el recetario de modalidades.
- c) Concientizar a la madre de familia de la importancia de acudir al DIF, Municipal en las primeras dos semanas correspondientes al mes de distribución con su niño para pesarlo y medirlo, además de llevar la tarjeta de "Control de mi Crecimiento".
- d) Anotar la edad de los beneficiarios en años con meses y no omitir ningún dato que se pide en el Formato de Padrón de Beneficiarios del Programa Papilla Maíz Infantil.
- e) Ingresar casos especiales de niños con desnutrición mayores de 5 años que tengan meningitis, parálisis cerebral u otra discapacidad especificando en observaciones el padecimiento, concluyendo su apoyo alimentario a los 8 años de edad.
- f) Es requisito que al ingresar a un niño (a) se le solicite su clave CURP y anotarlo en el Formato de Actualización de Padrón de Beneficiarios junto con sus datos generales, en caso de no contar con este documento solicitar la copia de Acta de Nacimiento y anexarla al formato correspondiente.

R00/0610

9 de 24

M-PMA-01

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copía	Enero 2010

Al tener nuevos ingresos deberán ser reportados un mes antes para contemplarlos en la siguiente distribución.

- Solicitar nombre y firma o huella digital de la madre de familia del menor que recibe la Papilla Maíz Infantil.
- Cuando el niño llegue a su peso normal se dará de baja hasta que tenga 3 bimestres consecutivos en su peso normal.
- Es motivo de baja cuando el beneficiario no haya acudido por la papilla en 3 bimestres consecutivos.
- Evitar que los paquetes se dañen, contaminen o caduquen mientras permanecen en el DIF, Municipal, al presentarse lo anterior el personal del DIF, Municipal deberá reponer cada paquete dañado para la entrega a su beneficiario.
- El personal operativo del DIF, Municipal hará entrega del Padrón de Beneficiarios del Programa Papilla Maíz Infantil y Actualización de Padrón de Beneficiarios los días 28 del mes correspondiente y solicitará a DIF Nuevo León la cantidad de paquetes que requiera para el siguiente bimestre.
- Reportar por teléfono o vía fax a DIF Nuevo León cualquier imprevisto que se presente con el proveedor al realizar la distribución de los apoyos alimentarios.

	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01 Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Inicio de Vigencia Enero 2010

- g) Al momento de recibir el apoyo alimentario verificar la cantidad de paquetes, caducidad de los insumos y que cada paquete contenga 6 kg. de Harina de Maíz, 1 kg. de Leche entera en polvo, ½ litro de Aceite y ½ kg de Azúcar, así como anotar nombre completo y firma de quien recibe, cargo, fecha, hora y sello de la unidad de salud.
- h) El llenado del Formato de Actualización de Padrón de Beneficiarios del Programa Papilla Maíz Infantil se hará de acuerdo al Instructivo y se enviará una vez con el 100% de sus beneficiarios y posteriormente se enviará solamente con los nuevos ingresos que haya tenido en su bimestre.
- i) El llenado del Formato de Padrón de Beneficiarios del Programa Papilla Maíz Infantil se hará de acuerdo a Instructivo.
- j) El llenado de la tarjeta de "Control de mi Crecimiento" se hará de acuerdo al Instructivo.
- k) Cumplir con cada uno de los Lineamientos para el logro del objetivo del programa y justificar el Recurso Federal.
- l) Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al DIF N. L. teléfono 2020-8350 Departamento de Investigación Nutricional. Fax 2020-8490 Horario de oficina de 8:00 a 17:00 Hrs.
 Dirección: Av. Morones Prieto # 600 Ote. Col Independencia Mty. N. L.
 Correo electrónico: dulce.mota@nuevoleon.gob.mx

4.3 Cobertura

R00/0610

11 de 24

M-PMA-01

 DIF NUEVO LEÓN	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Enero 2010

9,000 menores de 5 años con desnutrición de 909 comunidades de 46 municipios en coordinación con la Secretaría de salud, DIF Municipal y voluntarios de la sociedad civil

4.4 Población Objetivo

Niños y niñas mayores de 6 meses y menores de 4 años 11 meses

4.5 Características de la Papilla Maíz Infantil

- a) Sin cuota de recuperación
- b) Fácil de elaborar
- c) Culturalmente aceptable
- d) Es versátil por que con la misma formula de la papilla se pueden preparar otras preparaciones como tortillas, sopes, bollos y tamales
- e) Los ingredientes para complementar otras recetas se encuentran disponibles en el hogar

4.5.1 Contenido del paquete Papilla Maíz Infantil

6 Kg. de Harina de Maíz
 1/2 litro de aceite
 1/2 Kg. de Azúcar
 1 Kg. de leche entera en polvo

Aporte nutrimental:

Cubre el 30% del requerimiento calórico del preescolar.

4.5.2 Tipo de apoyo

Bimestralmente se otorga los insumos de la Papilla Maíz Infantil para preparar a diario ½ litro como complemento a la alimentación infantil

	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Revisión 00
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Inicio de Vigencia Enero 2010

4.5.3 Importe del apoyo

Sin cuota de recuperación

4.6 Beneficiarios

Se beneficiaran 9,000 menores de 5 años con desnutrición

4.6.1 Criterios de selección para población objetivo

Se detecta a menores de 5 años mediante un censo de peso y talla en comunidades urbano-marginadas y rurales mediante evaluación y diagnóstico del estado nutricional. Al salir con desnutrición, se le invita a la madre de familia a participar en el Programa Papilla Maíz Infantil, se establece un compromiso con la madre de familia y se le otorga la papelería que acredita al menor ser beneficiario de la Papilla Maíz Infantil.

Bimestralmente se otorga información de nutrición y salud, se pesa y se mide a los beneficiarios, se evalúa el estado nutricional mediante el parámetro peso / talla. Posteriormente se entrega el apoyo alimentario, se canaliza al Centro de Salud más cercano para el seguimiento del control del niño sano.

Se convoca a instituciones educativas y al público en general a participar en las estrategias de acción del Programa.

Se capacita a voluntarios sobre el uso y beneficio de la Papilla Maíz Infantil, la toma de medidas antropométricas en niños (edad, peso y talla) y en el llenado de formatos de seguimiento nutricional a sí como para la orientación Alimentaria.

R00/0610

13 de 24

M-PMA-01

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Enero 2010

Se apoya a voluntarios en la coordinación de otras actividades recreativas para ofrecer a los beneficiarios y a sus familias como posadas navideñas, fiestas infantiles, donativos ó brigadas de salud.

Se canalizan los casos según necesidades a las dependencias correspondientes.

4.6.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

- Ser menores de 5 años con desnutrición que habiten en zonas urbanas marginadas y rurales.
- Requisito contar con CURP del beneficiario o bien copia del acta de nacimiento
- Compromiso de la madre de familia de darle al niño (a) a diario la Papilla Maíz Infantil como complemento a su alimentación
- La madre de familia llevará bimestralmente al menor a pesar y medir al modulo de distribución o bien al Centro de Salud que le corresponde, recibir orientación alimentaria y el apoyo alimentario
- Es motivo de baja si el menor cuenta con 3 faltas injustificadas
- Es motivo de baja si se hace mal uso del apoyo alimentario como venderlo etc.

4.6.1.2. Transparencia

Contar con padrón de beneficiarios y seguimiento nutricional el cual incluye nombre del menor en apellido paterno, materno y nombre (s) fecha de nacimiento, edad en años meses, peso y talla del menor y diagnostico, nombre, firma de la madre de familia o huella digital, municipio, dirección del menor y CURP del beneficiario.

	Manual		Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL		Revisión 00
	<i>Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional</i>		Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio		Copia	Enero 2010

Mensualmente se realizan visitas de asesoría y supervisión del programa con el fin de recolectar padrón de beneficiarios y el número de paquetes de apoyos alimentarios que se solicitaran para el siguiente bimestre.

4.6.1.3 Criterios de selección para los insumos alimentarios

- Características Físicoquímicas
- Características Sensoriales
- Características Microbiológicas
- Contaminantes Químicos
- Aditivos
- Especificaciones Generales e Inhibidores
- Determinación de Autenticidad
- Vida de Anaquel
- Procesos

4.6.1.4 Aseguramiento de la calidad

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE INSUMOS DE ACUERDO AL CONCEPTO DE CALIDAD NUTRICIA

- Para la verificación constante en cada una de la entregas por parte de los Proveedores, se han elaborado Recibos (Recibos de Atributos) donde se indica por parte del personal encargado de la recepción de los insumos, la marca, caducidad, y el cumplimiento de las características solicitadas de cada uno de los productos de acuerdo a las especificaciones de calidad.

 DIF NUEVO LEÓN	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Revisión 00
	Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia

- b) Se establece comunicación de monitoreo con los SMDIF y Centros de salud del estado, para la verificación constante de la calidad de los insumos entregados por parte de los proveedores.
- c) Se realiza supervisión por parte del Personal Operativos a cada uno de los módulos de distribución establecidos para la entrega de insumos con la finalidad de verificar la calidad de los insumos distribuidos.

Papilla Maíz Infantil

- a) **Adquisición:** Se desarrolla con lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios del estado de Nuevo León.
- b) **Recepción:** Una vez que se seleccionan proveedores se procede a la recepción y distribución del apoyo alimentario, una parte en almacén del DIF N.L y otra el proveedor entrega directamente en cada modulo de distribución.
- c) **Almacenamiento:** El almacén del DIF N.L, SMDIF y los centros de salud realizan el almacenamiento temporal de una parte de los apoyos alimentarios, utilizando los espacios disponibles, para posteriormente entregarlos a sus beneficiarios.
- d) **Distribución:** Una parte de los apoyos alimentarios los entrega directamente el personal auxiliar del SEDIF, otra parte de los apoyos , el proveedor los envía a cada centro de salud y a los SMDIF, para

 SEDIF SMDIF SECTOR SALUD NUEVO LEÓN	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL		Código M-PMA-01
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional		Revisión 00
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio		Copia	Inicio de Vigencia Enero 2010

posteriormente el personal responsable lo entregue directamente al beneficiario.

e) **Preparación:** La preparación del apoyo alimentario de la Papilla Maíz Infantil se hace en el hogar a diario ½ litro para ofrecerla al menor.

f) **Servicio:** El SEDIF, SMDIF y el Sector Salud ofrece el servicio gratuito a los beneficiarios siempre y cuando sea un menor de 5 años con desnutrición.

4.6.2 Derechos y obligaciones

El beneficiario tiene el derecho de recibir bimestralmente el apoyo alimentario y el compromiso u obligación de la madre de familia es otorgar a diario la Papilla Maíz Infantil a su hijo (a) como complemento alimentario.

4.6.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos

Se suspenderá el apoyo alimentario cuando la madre de familia haga mal uso de la Papilla maíz Infantil como venderla etc.

Es motivo de baja si el menor cuenta con 3 faltas injustificadas.

4.6.4 Servicios y acciones complementarias

Capacitación a voluntarios y a personal del Sector salud sobre el uso y beneficio de la Papilla Maíz Infantil y sobre llenado de los formatos de operación del programa.

Se realizan visitas de asesoría y supervisión del programa.

	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL		Código M-PMA-01
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional		Revisión 00
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio		Copia	Inicio de Vigencia Enero 2010

Bimestralmente se realiza vigilancia nutricional de los beneficiarios mediante la toma de peso y talla, para el diagnostico nutricional.

Bimestralmente se otorga orientación alimentaria a las madres de familia.

5.- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1 Coordinación institucional

Trabajamos en coordinación con el Sector salud a través de las 8 jurisdicciones en el Estado. Quienes se encargan de recibir el apoyo alimentario, pesan, miden a los beneficiarios y dan orientación a las madres de familia, entregan el apoyo alimentario e incluyen al control de niño sano a los beneficiarios y llenan formatos correspondientes a la operación.

Trabajamos con 14 DIF Municipales el cual se encargan de recibir el apoyo alimentario, pesan y miden a los beneficiarios, dan orientación, entregan el apoyo alimentario y llenan formatos correspondientes a la operación.

Nos apoyan voluntarios de colegios particulares y Asociaciones civiles quienes nos acompañan en la distribución, pesan, miden a los beneficiarios y llenan formatos correspondientes a la operación del programa, a su vez dan pláticas motivacionales y realizan festejos con los beneficiarios y canalizan casos como maltrato entre otros.

5.1.1 Instancia ejecutora

Personal de DIF Nuevo León quien beneficia directamente comunidades del área metropolitana

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Enero 2010

14 DIF Municipales

Sector Salud a través del equipo multidisciplinario de las 8 Jurisdicciones del Estado

5.1.2 Instancia normativa

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León
DIF Nuevo León

5.1.3 Instancia control y vigilancia

DIF Nuevo León

6.- MECANICA DE OPERACIÓN

6.1 Difusión, promoción y ejecución

1. Localización de comunidades urbano marginadas.
2. Se hace un diagnóstico nutricional mediante un censo en zonas marginadas en donde se toma la edad, peso y la talla de cada niño menor de 5 años
3. Conformar el padrón de beneficiarios.
4. Establecer la ubicación de los módulos de repartición y la logística de distribución de los insumos.
5. Según la localización de los niños que serán beneficiados se determinan las rutas y los puntos estratégicos de distribución por zonas.

R00/0610

19 de 24

M-PMA-01

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional		Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Enero 2010

6. Los voluntarios son capacitados sobre el uso y beneficio de la Papilla, la toma de medidas antropométricas. En niños (edad, peso y talla) y en el llenado de los formatos que se requieren para la operación del programa.
7. Establecer coordinación con Instituciones de Sector Salud proporcionando lineamientos y formato sobre la operación del programa.
8. Bimestralmente el DIF Municipal y el personal de Entrega directa acude a la comunidad, donde se pesa y se mide a los beneficiarios, se otorga información de nutrición y salud a las madres de familia, se establece fecha de la siguiente visita y por último se distribuye en forma personal el apoyo alimentario.
9. Mensualmente el personal responsable monitorea los Centros de Salud y DIF Municipales para saber el número de paquetes que solicitarán para conformar el calendario de distribución mediante la evaluación del estado nutricional, posteriormente DIF N.L envía a cada modulo de distribución los paquetes de acuerdo a programación.
10. Se realizan visitas domiciliarias a los beneficiarios que por algún motivo faltaron a la distribución.
11. Participación activa con voluntarios que apoyan en el Programa en actividades de recreación para los beneficiarios.
12. Canalización de casos y orientación individual que soliciten los miembros de la comunidad.

6.1.1 Contraloría social (participación social)

No aplica

R00/0610

20 de 24

M-PMA-01

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional		Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Enero 2010

6.1.2 Acta de Entrega - Recepción

El vale de atributos es un documento por medio del cual nos damos cuenta como se recibieron los apoyos alimentarios, así como en que fecha se recibió y el nombre y firma de quien recibe

6.2 Operación y mantenimiento

El estado nutricional de los beneficiarios se evaluará mediante la vigilancia nutricional

Asegurar bimestralmente el 30 % del requerimiento calórico de la Papilla Maíz Infantil como complemento a la alimentación

7.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

No aplica

7.1 Avances físicos – financieros

No aplica

7.2 Cierre de ejercicio

No aplica

8.- EVALUACIÓN

8.1 Seguimiento y evaluación

R00/0610

21 de 24

M-PMA-01

 DIF NUEVO LEÓN	Manual LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Código M-PMA-01
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Revisión 00
	Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia

Se vigila bimestralmente el crecimiento y la disminución de la desnutrición de los niños y niñas beneficiados

8.2 Interna

La evaluación comprende el análisis de las actividades realizadas en la ejecución del programa y a nivel cuantitativo: de los insumos distribuidos bimestralmente, número de niños beneficiados, capacitaciones otorgadas a los voluntarios que participen en el programa, y reportes sobre el estado nutricional de los beneficiarios a través de la información que se obtiene del seguimiento y vigilancia nutricional del programa

8.3 Externa

Obtención bimestral del seguimiento nutricional de los beneficiarios, a si como de reportes de visitas de asesoría y supervisión del programa

9.- INDICADORES DE RESULTADOS

1. Beneficiar al 100% de niños identificados con desnutrición
2. Distribuir el 90% de apoyos alimentarios en tiempo y forma a los beneficiarios
3. Que el 90% de las madres de familia reciban orientación alimentaria
4. Vigilar bimestralmente el estado nutricional del 80% de los beneficiarios
5. Evaluar el 100% de datos recolectados del seguimiento nutricional de beneficiarios

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional	Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio		Enero 2010

Mensualmente se entrega al departamento de calidad informes que incluyen el total de paquetes distribuidos, total de niños atendidos, municipios y comunidades beneficiadas, a si como el total de pláticas otorgadas y se detecta la jefatura femenina.

Se realizan visitas de asesoría y supervisión del programa y se recolecta el padrón de beneficiarios y el seguimiento nutricional

Para la auditoria se entregará padrón de beneficiarios así como los formatos de firmas de las madres de familia que reciben el apoyo alimentario

10.1 Atribuciones

No aplica

10.2 Objetivo

No aplica

10.3 Resultados y seguimiento

La evaluación comprende el análisis de las actividades realizadas en la ejecución del programa y a nivel cuantitativo: de los insumos distribuidos bimestralmente, número de niños beneficiados, capacitaciones otorgadas a los voluntarios que participen en el programa, y reportes sobre el estado nutricional de los beneficiarios a través de la información que se obtiene del seguimiento y vigilancia nutricional del programa

11.- QUEJAS Y DENUNCIAS

R00/0610

23 de 24

M-PMA-01

	Manual	Código M-PMA-01
	LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAPILLA MAÍZ INFANTIL	Revisión 00
	<i>Responsable del Proceso: Jefa de Investigación Nutricional</i>	Inicio de Vigencia
Requisito ISO 9001 – 7.5 Producción y Prestación del Servicio	Copia	Enero 2010

Atender las sugerencias y comentarios de nuestros usuarios con el fin de mejorar la operación del programa

11.1. Mecanismos, instancias y canales

Atención personalizada

R00/0610

24 de 24

M-PMA-01

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ANAHUAC, N.L.
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto Autorizado	Modificación	Presupuesto Modificado
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	28'965,254	7'946,110	36'911,364
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	4'396,183	987,317	5'383,500
DESARROLLO SOCIAL		Gular el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	5'082,916	552,114	5'635,030
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	960,000	-829,273	130,727
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	8'504,894	512,472	9'117,366
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	1'331,294	617,517	1'948,811
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	3'581,427	5'885,064	9'466,491
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	4'972,665	148,015	5'120,680
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	6'100,584	-378,533	5'722,051
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	600,000	387,575	987,575
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	0	5'267,866	5'267,866
EGRESOS TOTALES			64'395,217	21'086,243	85'691,460

C. SANTOS JAVIER GARZA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PROFRA. OLANDA I. TRISTAN GOMEZ
SÍNDICO PRIMERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. ANAHUAC, N.L.
ADMÓN 2009 - 2012

C. JUAN MANUEL GARZA SALINAS
TESORERO MUNICIPAL

C. PROFRA. J. GUADALUPE GUTIERREZ L.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CONVOCATORIA PÚBLICA

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN:

Toda vez que en las facultades, atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos se encuentra la de elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales que garanticen el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de su población y a fin de garantizar a la Comunidad el derecho de opinar, se hace del conocimiento público el proyecto de reformas por adición del "REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN", lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios relacionados con los mismos, emitan las observaciones que consideren pertinentes a efecto de que puedan ser consideradas por el Republicano Ayuntamiento; quedando a disposición de la ciudadanía en general el proyecto de reformas al reglamento en comento, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, localizadas en planta baja del Palacio Municipal en el cruce de las calles Hidalgo y Barbadillo, en el centro de Guadalupe, Nuevo, León, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IV y 166 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 65 y 66 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.

GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010

LIC. IVONNE JULIANA ALVAREZ GARCÍA
C. PRESIDENTA MUNICIPAL

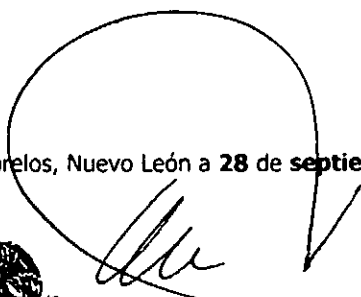
LIC. GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con esta fecha (**28 veintiocho de septiembre de 2010 dos mil diez**), en la Notaria Pública a mí cargo, mediante Acta Fuera de Protocolo Número **19,567/2010** (diecinueve mil quinientos sesenta y siete diagonal dos mil diez) el **JUICIO HEREDITARIO ACUMULADO ADMINISTRATIVO** a bienes de los señores **ALFONSO AGUIRRE GUZMAN Y JOSEFINA MARTINEZ MARTINEZ**, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este Aviso Notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial y el Porvenir.

Montemorelos, Nuevo León a **28 de septiembre del 2010.**


LC. CARLOS ANGUIANO GARCIA
NOTARIO PÚBLICO No. 82
AUSC-431130-DG0.
 NOTARIA PUBLICA No. 82
 TITULAR
 LC CARLOS ANGUIANO GARCIA
 MONTEMORELOS, N.L., MEXICO
 EF 17-11-2010 DISTRITO REGISTRO

Orden No. 2071

24

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con esta fecha (**19 diecinueve de noviembre de 2010 dos mil diez**), en la Notaria Pública a mí cargo, mediante Acta Fuera de Protocolo Número **19,712/2010** (diecinueve mil setecientos doce diagonal dos mil diez) el **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO** a bienes del señor **LEODEGARIO GARZA GONZALEZ**, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este Aviso Notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial y el Porvenir.

Montemorelos, Nuevo León a **19 de noviembre del 2010**.



NOTARIA PUBLICA No. 82
TITULAR
LIC. CARLOS ANGUIANO GARCIA
MONTMORELOS, N.L., MEXICO
CIRCUITO REGISTRAL

LIC. CARLOS ANGUIANO GARCIA
NOTARIO PÚBLICO No. 82
AUGC-431130-DGO.

Orden No. 2072

24

AVISO NOTARIAL

Con esta fecha comparecieron por sus propios derechos ante el Suscrito Notario, el señor JOSE LUIS GONZALEZ LUJAN, las señoras MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ LUJAN, MARIA GUADALUPE GONZALEZ LUJAN y el señor FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LUJAN, denunciando JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO de la señora HORTENCIA LUJAN VIELMA, exhibiendo al efecto copias certificadas: de Actas de Defunción y de Nacimiento; de Título de Propiedad del Inmueble e informativo de valor catastral del mismo, estableciéndose como Herederos de la autora de la sucesión; esta publicación se realiza en los términos del Artículo 783 setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la Herencia, se presenten a deducirlos dentro de los 30 días siguientes a partir de la publicación de este aviso.-

Monterrey, N.L., a 6 de Noviembre de 2010


 LIC. JOSE ALEJANDRO MORALES GARZA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
 MOGA-700102-AGO
 PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.
 MEXICO

15,332/aal

Orden No. 2075

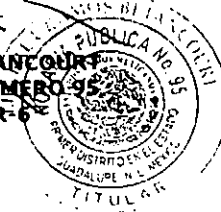
24

AVISO NOTARIAL

Con fecha 22 de Noviembre del 2010, se admitió a trámite en ésta Notaría Pública 95, bajo el Acta Fuera de Protocolo (46,161/2010) el **JUICIO HEREDITARIO ACUMULADO ADMINISTRATIVO DE INTESTADO A BIENES DE LOS SEÑORES ANDRES GARCIA SANCHEZ Y TEODORA GOMEZ JASO**, ordenándose se de a conocer por medio de un aviso que se fijara en un lugar visible del local oficial y por conducto de la oficina de prensa del Gobierno del Estado convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el termino de 30 treinta días.

Guadalupe, Nuevo León a 22 de Noviembre del 2010

LIC. RAUL RAMOS BETANCOURT
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95
RABR-501206-IR-6



Orden No. 2093

24

AVISO NOTARIAL

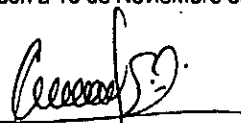
De conformidad con lo establecido por el Artículo 782 setecientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; se presentaron ante el Suscrito Notario, los Señores HERMILA LEAL AGUIRRE, CARLOS AMADOR RODRÍGUEZ LEAL, FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ LEAL, GERARDO RODRÍGUEZ LEAL, y JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LEAL, por sus propios derechos, este último también en Representación de los Señores MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LEAL y JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ LEAL, a denunciar el Juicio Hereditario Administrativo de Intestado a bienes del Señor JOSÉ RODRÍGUEZ ESPRONCEDA; presentándome las Certificaciones del Registro Civil relativas a la Defunción del Autor de la Sucesión y de Nacimiento de los Comparecientes, así como los demás comprobantes a que se refiere la ley.

Por lo que se publica este aviso de conformidad con el Artículo 783 setecientos ochenta y tres, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los 30 treinta días que se señalan como termino para la substanciación del expediente administrativo.

Santiago, Nuevo León a 16 de Noviembre del 2010.



NOTARIA PÚBLICA NO. 117
TITULAR
LIC. MARIANO F. SILVA CAVAZOS
SANTIAGO, N.L., MEXICO
SEPTIMO DISTRITO


LIC. MARIANO FLORENTINO SILVA CAVAZOS
NOTARIO PÚBLICO NO. 117
SICM-430314-MB1

Orden No. 2074

24

Acuerdo No.: UBG-260/2010
Expediente: BI-018/2010
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios de Nuevo Plantel.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de octubre del año 2010-dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Simón Garza Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Universidad Aprendiendo y Transformando, S.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel ubicado en Av. Manuel Ordóñez No. 407 al Norte de la Col. La Aurora, en Santa Catarina, Nuevo León, México, para impartir el Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General a cursarse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado, otorgó autorización de Cambio de Titular al reconocimiento de validez oficial No. UBG-16082002 / 162 2002 del Bachillerato General con duración de seis trimestres, modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil denominada Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil denominada Aprendiendo y Transformando, S.C., auspiciante de la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", constituida legalmente mediante escritura pública número 31,876, libro 49, folio 9781, con fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 257, volumen 42, libro 6, sección III, asociaciones civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kínder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), posgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, con Oficio No. CE-178/04-05 de fecha 7 de febrero de 2005, autorizó cambio de denominación de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad José Vasconcelos Calderón", auspiciada por la Sociedad Civil denominada Aprendiendo y Transformando, S.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nueva Jersey 4036
Tracce 360 Lincoln, Monterrey, Nuevo León, México
C. P. 64100. Tels.: 0181 252 5001 al 5020 5001

BICENTENARIO 100
2010 | 100 INDEPENDENCIA
100 REVOLUCIÓN NL

Acuerdo No.: UBG-260/2010
Expediente: BI-018/2010
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios de Nuevo Plantel.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

TERCERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado con No. UBG-08072005/ 088 2005, de fecha 16 de enero de 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de marzo del mismo año, se otorgó a la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", reconocimiento de validez oficial y aprobación al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General a cursarse en seis tetramestres, modalidad escolarizada.

CUARTO: Que con fecha 19 de marzo de 2010, el C. Simón Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Aprendiendo y Transformando, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel de la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", ubicado en Av. Manuel Ordóñez No. 407 al norte de la Col. La Aurora, en Santa Catarina, Nuevo León, México, para impartir el Plan y Programas de Estudios del Bachillerato General a cursarse en seis tetramestres, modalidad escolarizada.

QUINTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS/DEMS/059/2010-2011 por la Lic. Lilia Orantes Gálvez, Encargada de la Dirección Educativa Media Superior, en fecha 12 de octubre de 2010 y a la recomendación académica emitida mediante oficio CEPPEMS/013/2010-2011, por la Profra. María Cristina Martínez Cantú, de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Nuevo León, en la misma fecha, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

Ray
Exco
Al *to* *S*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey 4035
Fracc. Ind. Lincoln Monterrey, Nuevo León, México.
C. P. 64310, Tel.: (0181) 2020 5001 al 2020 5001

BICENTENARIO 100
2010 | 100 INDEPENDENCIA
100 REVOLUCIÓN NL

Acuerdo No.: UBG-260/2010
Expediente: BI-018/2010
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios de Nuevo Plantel.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO: Que los artículos 55 fracción II, de la Ley General de Educación y 107 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, establecen en lo conducente, que los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con instalaciones, infraestructura y equipamiento que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá un nuevo reconocimiento.

CUARTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado, se otorga a la Sociedad Civil denominada Aprendiendo y Transformando, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para un nuevo plantel, de la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", ubicado en Av. Manuel Ordóñez No. 407 al Norte de la Col. La Aurora, en Santa Catarina, Nuevo León, México, en los términos de la resolución del Ejecutivo Estatal señalada en el resultando tercero de esta resolución, por lo cual se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial y aprobación al Plan y Programas de Estudios del Bachillerato General a cursarse en seis trimestres, modalidad escolarizada.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey 403b,
Fracc. Ind. Lincoln, Monterrey, Nuevo León, México.
C. P. 64310, Tels.: (0181) 2020 5001 al 2020 5004

BICENTENARIO 100
2010 | 100 AÑOS DE INDEPENDENCIA
100 AÑOS DE REVOLUCIÓN NL

Acuerdo No.: UBG-260/2010.
Expediente: BI-018/2010
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios de Nuevo Plantel.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada Aprendiendo y Transformando, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueba impartir en el nuevo plantel, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil denominada Aprendiendo y Transformando, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Sociedad Civil denominada Aprendiendo y Transformando, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", en el nuevo plantel queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobado en el término de la resolución del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de marzo de 2006;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la Institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la

Foro
Ejecut
JS
S

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey, 4039
Fracc. Ind. Lincoln, Monterrey, Nuevo León, México.
C. P. 64310, Tels.: (0151) 2020 5001 al 2020 5004

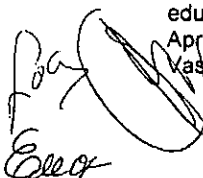
BICENTENARIO
2010 100 INDEPENDENCIA NL
100 REVOLUCIÓN

Acuerdo No.: UBG-260/2010
Expediente: BI-018/2010
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios de Nuevo Plantel.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría Educación, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes; sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en el nuevo plantel, por parte de la Sociedad Civil denominada Aprendiendo y Transformando, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad José Vasconcelos Calderón", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey 4038
Paseo Ind. Lincoln Monterrey, Nuevo León, México
C.P. 64131 Tel.: (81) 2020 5000 al 2020 5004

BICENTENARIO 100
2010 | 100 INDEPENDENCIA
100 REVOLUCIÓN NL

Acuerdo No.: UBG-260/2010
Expediente: BI-018/2010
Asunto: Reconocimiento de validez oficial de estudios de Nuevo Plantel.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

misma, en la propia Ley de Educación para el Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y LIC. LILIA ORANTES GÁLVEZ, Encargada de la Dirección Educativa Media Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Ing. José Antonio González Treviño
Secretario de Educación

Ing. José María Fraustro Siller
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Ing. Orel Darío García Rodríguez
Encargado de la Dirección de
Acreditación, Certificación y
Control Escolar

Lic. Lilia Orantes Gálvez
Encargada de la Dirección Educativa
Media Superior


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey 4035
Tracce, Ind. Lincoln, Monterrey, Nuevo León, México.
C. P. 64310, Tels.: (81) 209 50 31 al 20 15 00

BICENTENARIO
2010 | 100 INDEPENDENCIA
100 REVOLUCIÓN NL

Orden No. 2081

24

Acuerdo No.: AD-II 218 / 2010
Expediente: 4.1-116/2010
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

Monterrey, Nuevo León, a los 3-tres días del mes de noviembre del año 2010-dos mil diez.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por la C. Hilda Guerrero Alanís, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Instituto Universitario Oxford, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez al Plan y Programas de Estudios del Doctorado en Ciencias Pedagógicas**, a impartirse en cinco semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", con domicilio en calle Guerrero No. 585 Sur, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado con fecha 3 de abril de 1990, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de junio del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial a la Institución Educativa "Instituto Universitario Oxford", auspiciada por la Asociación Civil denominada Instituto Universitario Oxford, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 6985, Volumen XXXI, Libro 5, Foja 26, de fecha 23 de mayo de 1997, ante la fe del Lic. Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Notario Público Suplente de la Notaría Pública No. 61, de la cual es Titular el Lic. Francisco Javier de la Rosa Garciamanzo, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 462, Volumen 36, Libro 10, Sección III, Asociaciones Civiles, el 7 de julio de 1997, en Monterrey, Nuevo León y modificado su objeto social mediante Escritura Pública No. 7608, Volumen XXXII, Libro 8, Foja 281, ante la fe del mismo Federatario Público, en fecha 12 de julio del año 2000, en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 661, Volumen 39, Libro 14, Sección III, Asociaciones Civiles; el 21 de julio de 2000, en Monterrey, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera: impulsar sin fines de lucro el mejoramiento cultural, moral, social y material de la niñez y juventud, por medio de la educación en los diferentes niveles establecidos por el sistema de educación nacional, kinder, primaria, secundaria o su equivalente, superior, técnica, media superior, profesional y de postgrado.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, a través de la Coordinación de Estadística dependiente de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, con Oficio No. CE-290/05-06 de fecha 9 de mayo de 2006,

Acuerdo No.: AD-II 218 / 2010
Expediente: L1-116/2010
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

autorizó el cambio de nombre de la Institución Educativa "Instituto Universitario Oxford", a "Consortio Educativo Oxford", auspiciada por Asociación Civil Instituto Universitario Oxford, A.C.

TERCERO: Que con fecha 22 de marzo de 2010, la C. Hilda Guerrero Alanís, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Instituto Universitario Oxford, A.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en segundo termino del resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas del Doctorado en Ciencias Pedagógicas, a impartirse en cinco semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES/791/09-10 de fecha 23 de agosto de 2010, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 23 de agosto de 2010, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear,

E. C. M. O. T.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Iruya, 4035
Vive Ind. Llave, Monterrey, Nuevo León, México
C. P. 64000, Tels. (81) 2020 5001 al 2020 5004

BICENTENARIO
2010 100 INDEPENDENCIA **N L**
100 REVOLUCIÓN

Acuerdo No.: AD-II 218 / 2010
Expediente: L1-116/2010
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

 **QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

 Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Loma 1005
Paseo And. Lincoln, Monterrey, Nuevo León, México.
C. P. 64000 Tels. 2015 01 2015 0001 2015 0001

BICENTENARIO 100
2010 | 100 INDEPENDENCIA NL
100 REVOLUCIÓN



Acuerdo No.: AD-II 218 / 2010
Expediente: L1-116/2010
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado, se otorga a la Asociación Civil Instituto Universitario Oxford, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial Plan y Programas de Estudios del Doctorado en Ciencias Pedagógicas**, a impartirse en cinco semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", con domicilio en calle Guerrero No. 585 Sur, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 22 de marzo de 2010. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior como **Anexo I**, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil Instituto Universitario Oxford, A.C., para que a través de la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil Instituto Universitario Oxford, A.C., a través de la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Instituto Universitario Oxford, A.C., a través de la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey 4038
Trase Ind. Lincoln, Monterrey, Nuevo León, México.
C. P. 64100. Tels. (0181) 2020 3001 al 2020 3004

BICENTENARIO 100
2010 | 100 INDEPENDENCIA
100 REVOLUCIÓN NL

Acuerdo No.: AD-II 218 / 2010
Expediente: L1-116/2010
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey 4035
Trav. Ind. Lincoln, Monterrey, Nuevo León, México.
C. P. 64310, Tels.: (0181) 2020 5801 al 2020 5804

BICENTENARIO 100
2010 | 200 INDEPENDENCIA
1910 REVOLUCIÓN NL

Acuerdo No.: AD-II 218 / 2010
Expediente: L1-116/2010
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 09 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Instituto Universitario Oxford, A.C., a través de la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación para el Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

Ejecut

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey 405,
Carretera Ind. Lincoln, Monterrey, Nuevo León, México
C. P. 64030. Tels: (0181) 2620 5401 al 2620 5403

BICENTENARIO 100
2010 | 100 INDEPENDENCIA
100 REVOLUCIÓN NL

Acuerdo No.: AD-II 218 / 2010
Expediente: L1-116/2010
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Doctorado.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
Ing. José Antonio González Treviño
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Secretario de Educación

Ing. José María Fraustro Siller
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Ing. Orel Darío García Rodríguez
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Nueva Jersey 4053,
Tracc. Ind. Unilón, Monterrey, Nuevo León, México.
C. P. 64000, Tels.: (0181) 2020 5001 al 2020 5004

BICENTENARIO 100
2010 | 100 INDEPENDENCIA | 100 REVOLUCIÓN | NL

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AD-II 218/2010 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSORCIO EDUCATIVO OXFORDE-AYE

PLAN DE ESTUDIOS 2011

DOCTORADO EN CIENCIAS
PEDAGÓGICAS

PRIMER SEMESTRE		MODALIDAD.- ESCOLARIZADA				
CLAVE	NOMBRE DE MATERIA	SERIACION	FST	FSP	THS	CRS
DCP-SPT01	TEORIAS PEDAGÓGICAS ACTUALES		3	7	10	10
DCP-PDC01	COGNICIÓN Y APRENDIZAJE		3	7	10	10
DCP-MSF01	SEMINARIO DE FORMACION CIENTIFICA		3	7	10	10
	TOTALES		9	21	30	30
SEGUNDO SEMESTRE						
CLAVE	NOMBRE DE MATERIA	SERIACION	FST	FSP	THS	CRS
DCP-SPP02	PSICOPEDAGOGIA	DCP-SPT01	3	7	10	10
DCP-PDC02	COMPETENCIAS DIDACTICAS Y TECNICAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	DCP-PDC01	3	8	11	11
DCP-SPE03	EDUCACION Y NIVELES DE ENSEÑANZA EN MEXICO		3	7	10	10
	TOTALES		9	22	31	31
TERCER SEMESTRE						
CLAVE	NOMBRE DE MATERIA	SERIACION	FST	FSP	THS	CRS
DCP-SPF04	FILOSOFIA		3	7	10	10
DCP-MPP02	PRÁCTICAS PSICOPEDAGÓGICAS I		3	7	10	10
DCP-PDD03	DIVERSIDAD CULTURAL Y CREATIVIDAD		3	7	10	10
	TOTALES		9	21	30	30
CUARTO SEMESTRE						
CLAVE	NOMBRE DE MATERIA	SERIACION	FST	FSP	THS	CRS
DCP-PDT04	TEORIA Y PRÁCTICA CURRICULAR		3	7	10	10
DCP-PDT05	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		3	7	10	10
DCP-PDI06	INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA (PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO)		3	7	10	10
	TOTALES		9	21	30	30
QUINTO SEMESTRE						
CLAVE	NOMBRE DE MATERIA	SERIACION	FST	FSP	THS	CRS
DCP-MPP03	PRÁCTICAS PSICOPEDAGÓGICAS II	DCP-MPP02	3	7	10	10
DCP-PDD07	DISEÑOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES	DCP-DD03	3	7	10	10
DCP-MTD04	SEMINARIO DE TESIS DOCTORAL		3	8	11	11
	TOTALES		9	22	31	31
TOTALES		MATERIAS	FST	FSP	THS	CRS
		15	45	107	152	152

[Firma]

GLOSARIO ACADÉMICO

TOTALES

HTS	45
HPS	107
THS	152
CRS	152
SEMANAS por ciclo escolar	16
MODALIDAD.- ESCOLARIZADA	
MATERIAS	15



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

[Firma manuscrita]

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AD-11 218/2010 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

[Firma manuscrita]

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios del Doctorado en Ciencias Pedagógicas, de la Institución Educativa "Consortio Educativo Oxford", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 3 de noviembre de 2010



GOBIERNO DEL ESTADO DE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY MEXICO

Quot

Orden No. 2078

24

**"KAWASAKI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "FUSIONANTE",
 "DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "FUSIONADA."**

--- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de **"KAWASAKI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como Sociedad **FUSIONANTE** que subsiste, con la empresa **"DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como Sociedad **FUSIONADA** que se extingue, aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas sociedades mercantiles, ambas celebradas el día 11 y 12 de Octubre de 2010

PRIMERA: El objeto del presente Convenio lo constituye la Fusión por Incorporación de la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., en su calidad de Fusionante con la sociedad DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., en su carácter de Fusionada.

SEGUNDA: Los Estados Financieros a considerar para los efectos de la Fusión serán los practicados al 30 de Septiembre de 2010.

TERCERA: La Fusión surtirá sus efectos legales entre las partes a partir del 31 de Octubre de 2010, por lo que las cifras de los Estados Financieros practicados al 30 de Septiembre de 2010 se actualizarán y se ajustarán según proceda a los montos que efectivamente arrojen dichos documentos al 31 de Octubre de 2010.

CUARTA: A partir del 31 de Octubre de 2010 fecha en que surte sus efectos la Fusión por Incorporación entre las partes, la empresa DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., transmite a la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, activos, pasivos, inmuebles, acciones y en general todo lo que de hecho y conforme a derecho le corresponda, asimismo, la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., la substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídas por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de todos los actos en los que hubiera intervenido DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.

Por lo anterior, a partir del día 1-primer de Noviembre de 2010-dos mil diez solo subsistirá la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., dejando de existir la empresa DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.

QUINTA: De conformidad con lo previsto por el artículo 225-doscientos veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos frente a terceros en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que los efectos fiscales procedan conforme a las Leyes aplicables, por lo tanto la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., asume la obligación de pagar integralmente las deudas que existan a cargo de la sociedad fusionada a su vencimiento originalmente pactado, sin perjuicio de que en su caso se haga constar el consentimiento de sus acreedores, si los hubiere.

SEXTA: Al surtir sus efectos la Fusión, el capital social de la Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), emitiéndose como consecuencia 4,500 (Cuatro Mil Quinientas) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una de ellas, para representar dicho aumento en la parte variable del capital, entregándose a los accionistas de DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., las acciones de KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., que proporcionalmente les correspondan de acuerdo a la participación social que hubiesen tenido en aquella al momento de la Fusión.

SEPTIMA: Una vez que surta sus efectos la Fusión acordada se cancelarán las 4,500 (Cuatro Mil Quinientas) acciones representativas del capital social de DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., y los activos y pasivos de ésta misma se integrarán al patrimonio de la Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

OCTAVA: Surtiendo efectos la Fusión, procedase a efectuar los asientos y registros contables respectivos, dando el o los aviso(s) correspondientes a las autoridades fiscales y administrativas.

NOVENA: En cumplimiento con lo establecido por el artículo 223-doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en su oportunidad de los Acuerdos de Fusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, incluyéndose en dicha publicación el Balance General de DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V. y de KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., al 30 de Septiembre de 2010

DECIMA: La sociedad Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., continuará operando bajo sus actuales Estatutos Sociales.

DECIMA PRIMERA: El Consejo de Administración y El Comisario de la sociedad Fusionada DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta sus efectos legales la Fusión.

DECIMA SEGUNDA: A partir de la fecha en que surta sus efectos legales la Fusión, los poderes otorgados por la sociedad DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., quedarán revocados y sin efecto legal alguno.

DECIMA TERCERA: Quedan firmes todos y cada uno de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V. y DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., para la Fusión de dichas sociedades.

17 de Noviembre de 2010

"LA FUSIONANTE"
 KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Sr. Javier Martínez-Abrego Gómez
 Representante Legal y Delegado Especial
 UNA EMPRESA



"LA FUSIONADA"
 DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.

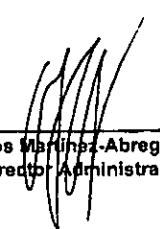
Lic. Carlos Martínez-Abrego Martínez
 Representante Legal y Delegado Especial

Pino Suárez Nte. 700-5 Centro
 64000 Monterrey, N.L. México
 RFC DEI-020207-DNA
 ventas@deltaequipos.com / www.deltaequipos.com



DELTA EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Importes en Pesos)

	Septiembre 30 2010
Efectivo, Caja y Bancos	74,203
Cuentas por Cobrar	915,532
Inventarios	5,250,313
I.V.A. por Recuperar	538,907
Activo Circulante	<u>6,778,955</u>
Maquinaria y Equipo, Neto	1,591
Equipo de Transporte, Neto	65,137
Equipo de Computo, Neto	6,369
Equipo de Oficina, Neto	29,893
Activo Fijo Neto	<u>102,990</u>
Activo Diferido	161,136
TOTAL ACTIVO	<u><u>7,043,081</u></u>
Cuentas por Pagar	611,455
Cuenta por Pagar Interempresas	336,160
Cuenta Corriente Grupo	6,411,154
Acreedores Diversos	22,888
Impuestos por Pagar	5,819
Provisiones para Gastos	4,092,322
Pasivo Circulante	<u>11,479,798</u>
PASIVO TOTAL	<u>11,479,798</u>
Capital Social	5,880,516
Utilidades Retenidas	(6,139,300)
Efectos de Reexpresión Neto	(2,149,682)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(2,028,251)
Capital Contable	<u>(4,436,717)</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>7,043,081</u></u>


 Lic. Carlos Martínez-Abrego Martínez
 Director Administrativo



Pino Suárez Nte. 700-5 Centro
 64000 Monterrey, N.L., México
 RFC DEI-020207-DNA
 ventas@deltaequipos.com / www.deltaequipos.com



KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Importes en Pesos)

	Septiembre 30 2010
Efectivo, Caja y Bancos	1,889,536
Cuenta Corriente Grupo	71,782,185
Cuentas por Cobrar	64,754,822
Deudores Diversos	28,198
Cuenta por Cobrar Interempresas	540
Pagos Anticipados	105,815
Anticipo a Proveedores	1,619,108
Inventarios	97,154,643
I.V.A. por Recuperar	6,750,354
Activo Circulante	<u>244,085,001</u>
Maquinaria y Equipo, Neto	901,196
Equipo de Transporte, Neto	21,757
Equipo de Computo, Neto	361,266
Equipo de Oficina, Neto	664,154
Activo Fijo Neto	<u>1,948,373</u>
Activo Diferido	7,919,590
TOTAL ACTIVO	<u><u>253,952,964</u></u>
Obligaciones con Costo	21,560,808
Cuentas por Pagar	100,963,564
Cuenta por Pagar Interempresas	6,457,617
Acreedores Diversos	537,165
Impuestos por Pagar	5,624,574
Provisiones para Gastos	3,949,190
Pasivo Circulante	<u>139,092,918</u>
PASIVO TOTAL	<u>139,092,918</u>
Capital Social	3,192,880
Utilidades Retenidas	117,855,456
Efectos de Reexpresión Neto	(17,915,076)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	11,726,786
Capital Contable	<u>114,860,046</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>253,952,964</u></u>


 Javier Martínez Abrego Gómez
 Director General

Kawasaki de México, S.A. de C.V.
 Camino al Campo de Tiro 127 Col. Santa María 64650 Monterrey, N.L.
 Tel: (81) 8218-3848 Fax: (81) 8218-2810 | www.kawasaki.com.mx | www.kdm.com.mx



Orden No. 2064 y 2065

**"ACUERDOS DE FUSIÓN"**

"KAWASAKI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "FUSIONANTE",
"MOTOS IZUKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "FUSIONADA".

--- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de **"KAWASAKI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como Sociedad **FUSIONANTE** que subsiste, con la empresa **"MOTOS IZUKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como Sociedad **FUSIONADA** que se extingue, aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas sociedades mercantiles, ambas celebradas el día 6 y 7 de Octubre de 2010.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio lo constituye la Fusión por Incorporación de la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., en su calidad de Fusionante con la sociedad MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V., en su carácter de Fusionada.

SEGUNDA: Los Estados Financieros a considerar para los efectos de la Fusión serán los practicados al 30 de Septiembre de 2010.

TERCERA: La Fusión surtirá sus efectos legales entre las partes a partir del 31 de Octubre de 2010, por lo que las cifras de los Estados Financieros practicados al 30 de Septiembre de 2010 se actualizarán y se ajustarán según proceda a los montos que efectivamente arrojen dichos documentos al 31 de Octubre de 2010.

CUARTA: A partir del 31 de Octubre de 2010 fecha en que surte sus efectos la Fusión por Incorporación entre las partes, la empresa MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V., transmite a la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, activos, pasivos, inmuebles, acciones y en general todo lo que de hecho y conforme a derecho le corresponda, asimismo, la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., la substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídas por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de todos los actos en los que hubiera intervenido MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V.

Por lo anterior, a partir del día 1-primero de Noviembre de 2010-dos mil diez solo subsistirá la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., dejando de existir la empresa MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V.

QUINTA: De conformidad con lo previsto por el artículo 225-doscientos veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos frente a terceros en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que los efectos fiscales procedan conforme a las Leyes aplicables, por lo tanto la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., asume la obligación de pagar íntegramente las deudas que existan a cargo de la sociedad fusionada a su vencimiento originalmente pactado, sin perjuicio de que en su caso se haga constar el consentimiento de sus acreedores, si los hubiere.

SEXTA: Al surtir sus efectos la Fusión, el capital social de la Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), emitiéndose como consecuencia 4,000 (Cuatro Mil) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una de ellas, para representar dicho aumento en la parte variable del capital, entregándose a los accionistas de MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V. las acciones de KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., que proporcionalmente les correspondan de acuerdo a la participación social que hubiesen tenido en aquella al momento de la Fusión.

SEPTIMA: Una vez que surta sus efectos la Fusión acordada se cancelarán las 4,000 (Cuatro Mil) acciones representativas del capital social de MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V. y los activos y pasivos de ésta misma se integrarán al patrimonio de la Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

OCTAVA: Surtiendo efectos la Fusión, procédase a efectuar los asientos y registros contables respectivos, dando el o los aviso(s) correspondientes a las autoridades fiscales y administrativas.

NOVENA: En cumplimiento con lo establecido por el 223-doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en su oportunidad este Convenio de Fusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, incluyéndose en dicha publicación el Balance General de MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V. y de KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., al 30 de Septiembre de 2010.

DECIMA: La sociedad Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., continuará operando bajo sus actuales Estatutos Sociales.

DECIMA PRIMERA: El Consejo de Administración y El Comisario de la sociedad Fusionada MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V., cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta sus efectos legales la Fusión.

DECIMA SEGUNDA: A partir de la fecha en que surta sus efectos legales la Fusión, los poderes otorgados por la sociedad MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V., quedarán revocados y sin efecto legal alguno.

DECIMA TERCERA: Quedan firmes todos y cada uno de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V. y KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., para la Fusión de dichas sociedades.

17 de Noviembre de 2010

"LA FUSIONANTE"
KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Sr. Javier Martínez Abrego Gómez
Representante Legal y Delegado Especial

"LA FUSIONADA"
MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V.

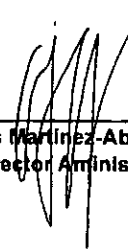
Lic. Carlos Martínez Abrego Martínez
Representante Legal y Delegado Especial





MOTOS IZUKA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
(Importes en Pesos)

	Septiembre 30 2010
Efectivo, Caja y Bancos	45,686
Cuenta Corriente Grupo	949,012
Cuentas por Cobrar	12,961,043
Activo Circulante	<u>13,955,741</u>
Activo Diferido	1,033,571
TOTAL ACTIVO	<u>14,989,312</u>
Cuentas por Pagar	160,484
Cuenta por Pagar Interempresas	54,736
Acreedores Diversos	10,000,000
Impuestos por Pagar	1,518
I.V.A. por Pagar	1,628,282
Provisiones para Gastos	805,331
Pasivo Circulante	<u>12,650,351</u>
PASIVO TOTAL	<u>12,650,351</u>
Capital Social	4,907,992
Utilidades Retenidas	(900,860)
Efectos de Reexpresión Neto	(900,846)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>(767,325)</u>
Capital Contable	<u>2,338,961</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>14,989,312</u>



Lic. Carlos Martínez-Abrego Martínez
Director Administrativo

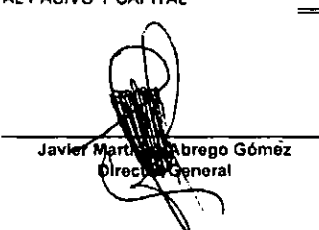




Kawasaki de México

KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Importes en Pesos)

	Septiembre 30 2010
Efectivo, Caja y Bancos	1,889,536
Cuenta Corriente Grupo	71,782,185
Cuentas por Cobrar	64,754,822
Deudores Diversos	28,198
Cuenta por Cobrar Interempresas	540
Pagos Anticipados	105,615
Anticipo a Proveedores	1,619,108
Inventarios	97,154,643
I.V.A. por Recuperar	6,750,354
Activo Circulante	<u>244,085,001</u>
Maquinaria y Equipo, Neto	901,196
Equipo de Transporte, Neto	21,757
Equipo de Computo, Neto	361,268
Equipo de Oficina, Neto	664,154
Activo Fijo Neto	<u>1,948,373</u>
Activo Diferido	7,919,590
TOTAL ACTIVO	<u>253,952,964</u>
Obligaciones con Costo	21,560,808
Cuentas por Pagar	100,963,564
Cuenta por Pagar Interempresas	6,457,617
Acreedores Diversos	537,165
Impuestos por Pagar	5,624,574
Provisiones para Gastos	3,949,190
Pasivo Circulante	<u>139,092,918</u>
PASIVO TOTAL	<u>139,092,918</u>
Capital Social	3,192,880
Utilidades Retenidas	117,855,456
Efectos de Reexpresión Neto	(17,915,076)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	11,726,786
Capital Contable	<u>114,860,046</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>253,952,964</u>


 Javier Martínez Abrego Gómez
 Director General

Kawasaki de México, S.A. de C.V.
 Camino al Campo de Tiro 127 Col. Santa María 64650 Monterrey, N.L.
 Tel: (81) 8218-3848 Fax: (81) 8218-2810 | www.kawasaki.com.mx | www.kdm.com.mx



Orden No. 2066 y 2067

24

"ACUERDOS DE FUSIÓN"

**"KAWASAKI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "FUSIONANTE",
"BDM AUTOMOTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como "FUSIONADA".**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de "KAWASAKI DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad FUSIONANTE que subsiste, con la empresa "BDM AUTOMOTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad FUSIONADA que se extingue, aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas sociedades mercantiles, ambas celebradas el día 4 y 5 de Octubre de 2010.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio lo constituye la Fusión por Incorporación de la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., en su calidad de Fusionante con la sociedad BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V., en su carácter de Fusionada.

SEGUNDA: Los Estados Financieros a considerar para los efectos de la Fusión serán los practicados al 30 de Septiembre de 2010.

TERCERA: La Fusión surtirá sus efectos legales entre las partes a partir del 31 de Octubre de 2010, por lo que las cifras de los Estados Financieros practicados al 30 de Septiembre de 2010 se actualizarán y se ajustarán según proceda a los montos que efectivamente arrojen dichos documentos al 31 de Octubre de 2010.

CUARTA: A partir del 31 de Octubre de 2010 fecha en que surte sus efectos la Fusión por Incorporación entre las partes, la empresa BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V., transmite a la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, activos, pasivos, inmuebles, acciones y en general todo lo que de hecho y conforme a derecho le corresponda, asimismo, la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., la substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídas por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de todos los actos en los que hubiera intervenido BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V.

Por lo anterior, a partir del día 1-primero de Noviembre de 2010-dés mil diez solo subsistirá la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., dejando de existir la empresa BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V.

QUINTA: De conformidad con lo previsto por el artículo 225-doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efectos frente a terceros en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que los efectos fiscales procedan conforme a las Leyes aplicables, por lo tanto la empresa KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., asume la obligación de pagar íntegramente las deudas que existan a cargo de la sociedad fusionada a su vencimiento originalmente pactado, sin perjuicio de que en su caso se haga constar el consentimiento de sus acreedores, si los hubiere.

SEXTA: Al surtir sus efectos la Fusión, el capital social de la Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), emitiéndose como consecuencia 100 (Cien) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una de ellas, para representar dicho aumento en la parte variable del capital, entregándose a los accionistas de BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V. las acciones de KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., que proporcionalmente les correspondan de acuerdo a la participación social que hubiesen tenido en aquella al momento de la Fusión.

SEPTIMA: Una vez que surta sus efectos la Fusión acordada se cancelarán las 100 (Cien) acciones representativas del capital social de BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V. y los activos y pasivos de ésta misma se integrarán al patrimonio de la Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

OCTAVA: Surtiendo efectos la Fusión, procédase a efectuar los asientos y registros contables respectivos, dando el o los aviso(s) correspondientes a las autoridades fiscales y administrativas.

NOVENA: En cumplimiento con lo establecido por el artículo 223-doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en su oportunidad los Acuerdos de Fusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, incluyéndose en dicha publicación el Balance General de BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V. y de KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., al 30 de Septiembre de 2010.

DECIMA: La sociedad Fusionante KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V., continuará operando bajo sus actuales Estatutos Sociales.

DECIMA PRIMERA: El Consejo de Administración y El Comisario de la sociedad Fusionada BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V., cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta sus efectos legales la Fusión.

DECIMA SEGUNDA: A partir de la fecha en que surta sus efectos legales la Fusión, los poderes otorgados por la sociedad BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V., quedarán revocados y sin efecto legal alguno.

DECIMA TERCERA: Quedan firmes todos y cada uno de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V. y BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V., para la Fusión de dichas sociedades.

17 de Noviembre de 2010

"LA FUSIONANTE"
KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Sr. Javier Martínez Abrego Gómez
Representante Legal y Delegado Especial

"LA FUSIONADA"
BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V.

Lic. Carlos Martínez Abrego Martínez
Representante Legal y Delegado Especial

BDM Automotos, S.A. de C.V.
Privada Santa María 200 Col. Santa María 64650 Monterrey, N.L.
Tel.(81) 8218-2888 | www.bajaj.com.mx

UNA EMPRESA




BDM AUTOMOTOS, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Importes en Pesos)

	Septiembre 30 2010
Efectivo, Caja y Bancos	38,110
Cuentas por Cobrar	43,161,886
Cuenta por Cobrar Interempresas	302,905
Anticipo a Proveedores	3,073,316
Inventarios	119,101
Activo Circulante	<u>46,695,318</u>
Equipo de Transporte, Neto	113,188
Activo Fijo Neto	<u>113,188</u>
Activo Diferido	1,112,861
TOTAL ACTIVO	<u>47,921,367</u>
Cuentas por Pagar	691,043
Cuenta por Pagar Interempresas	841,425
Cuenta Corriente Grupo	22,566,358
Acreedores Diversos	26,074,616
Impuestos por Pagar	3,872
I.V.A. por Pagar	5,910,127
Provisiones para Gastos	187,254
Pasivo Circulante	<u>56,274,695</u>
PASIVO TOTAL	<u>56,274,695</u>
Capital Social	113,377
Utilidades Retenidas	(1,461,833)
Efectos de Reexpresión Neto	(4,834,610)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(2,170,262)
Capital Contable	<u>(8,353,328)</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>47,921,367</u>


 Lic. Carlos Martínez Abrego Martínez
 Director Administrativo

BDM Automotos, S.A. de C.V.
 Privada Santa María 200 Col. Santa María 64850 Monterrey, N.L.
 Tel.(81) 8218-2888 | www.bajaj.com.mx





KAWASAKI DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Importes en Pesos)

	Septiembre 30 2010
Efectivo, Caja y Bancos	1,889,536
Cuenta Corriente Grupo	71,782,185
Cuentas por Cobrar	64,754,822
Deudores Diversos	28,198
Cuenta por Cobrar Interempresas	540
Pagos Anticipados	105,615
Anticipo a Proveedores	1,619,108
Inventarios	97,154,643
I.V.A. por Recuperar	6,750,354
Activo Circulante	<u>244,085,001</u>
Maquinaria y Equipo, Neto	901,196
Equipo de Transporte, Neto	21,757
Equipo de Computo, Neto	361,266
Equipo de Oficina, Neto	664,154
Activo Fijo Neto	<u>1,948,373</u>
Activo Diferido	7,919,590
TOTAL ACTIVO	<u>253,952,964</u>
Obligaciones con Costo	21,560,808
Cuentas por Pagar	100,963,564
Cuenta por Pagar Interempresas	6,457,617
Acreedores Diversos	537,165
Impuestos por Pagar	5,624,574
Provisiones para Gastos	3,949,190
Pasivo Circulante	<u>139,092,918</u>
PASIVO TOTAL	<u>139,092,918</u>
Capital Social	3,192,880
Utilidades Retenidas	117,855,458
Efectos de Reexpresión Neto	(17,915,076)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	11,726,786
Capital Contable	<u>114,860,046</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>253,952,964</u>


Javier Martínez
 Director General

Kawasaki de México, S.A. de C.V.
 Camino al Campo de Tiro 127 Col. Santa María 84650 Monterrey, N.L.
 Tel: (81) 8218-3848 Fax: (81) 8218-2810 | www.kawasaki.com.mx | www.kdm.com.mx



Orden No. 2068 y 2069

24

FRISA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.
FRISA AEROSPACE, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

Con fundamento en lo establecido por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica por este conducto que en las Asambleas Generales Extraordinaria de Accionistas de las sociedades Frisa Industrias, S.A. de C.V., Frisa Forjados, S.A. de C.V. y Frisa Aerospace, S.A. de C.V., celebradas el día primero de noviembre de 2010, se resolvió escindir las sociedades, adoptándose entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Se aprobó que los estados financieros dictaminados por auditor externo, al día 31 de Diciembre de 2009 aprobados por las Asambleas Ordinarias de cada sociedad en fecha 26 de abril de 2010, sirvan como base para realizar la escisión de la sociedad.

2.- Se aprobó escindir las sociedades sin disolver las mismas y transmitir parte del patrimonio de cada una de las escidentes a otra sociedad escindida que se denominará Gava Holdings, S.A. de C.V., la cual se constituirá de inmediato conforme a los estatutos aprobados en las asambleas señaladas.

3.- Se aprobó que los estados financieros al 31 de Octubre de 2010 de cada sociedad, sirvan para efectos de llevar a cabo la transmisión del activo, pasivo y capital social correspondientes, a la sociedad escindida indicada, los cuales se publican junto con el presente aviso.

4.- Las sociedades Frisa Industrias, S.A. de C.V., Frisa Forjados, S.A. de C.V. y Frisa Aerospace, S.A. de C.V. en su carácter de sociedades escidentes mantendrán en su patrimonio los activos, pasivos y capital social que se señalan en los estados financieros al 31 de Octubre de 2010 que se publican junto con el presente aviso.

5.- A la sociedad escindida antes señalada, se le aportarán de inmediato y sin reserva alguna, al momento de su constitución, el activo, pasivo y capital social, a los valores y en las partidas como se señalan en los estados financieros al 31 de Octubre de 2010 que se publican junto con el presente aviso.

Cualquier variación durante el periodo de transición comprendido desde la fecha señalada al momento de constituir la sociedad escindida, afectarán a las sociedades escidentes o escindida, según dichas variaciones modifiquen las partidas de activo, pasivo y capital social que correspondan o se les haya asignado a cada una de las mismas.

6.- La sociedad escidente Frisa Industrias, S.A. de C.V., redujo su capital social en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00100 M.N.) mediante la cancelación de 50,000 acciones Serie B. Como consecuencia, el capital social quedó en la suma de \$380'122,699 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS PESOS dividido en 50,000 acciones Serie A representativas del capital fijo, y 380'072,699 acciones Serie B representativas del capital variable, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

7.- La sociedad escidente Frisa Forjados, S.A. de C.V., redujo su capital social en la suma de \$297'434,971.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00100 M.N.) mediante la cancelación de 297'434,971 acciones Serie B1. Como consecuencia, el capital social quedó en la suma de \$36'493,481.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS dividido en 93,750 acciones Serie A representativas del capital fijo, 24'906,250 acciones Serie B y 11'493,481 acciones Serie B1 representativas del capital variable, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

8.- La sociedad escidente Frisa Aerospace, S.A. de C.V., redujo su capital social en la suma de \$23'521,000 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTUN MIL PESOS 00100 M.N.) mediante la cancelación de 23,521 acciones Serie B2. Como consecuencia, el capital social quedó en la suma de \$319'882,000 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS dividido en 1,000 acciones Serie B1 representativas del capital fijo, y 318,882 acciones Serie B2 representativas del capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.

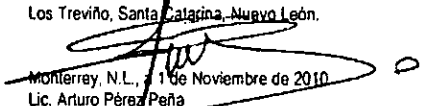
9.- La sociedad escindida señalada, contará con un capital social suscrito y pagado por la suma de \$321'005,971 (TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00100 M.N.) equivalente al monto del capital social que se aprobó disminuir de la sociedades Frisa Industrias, S.A. de C.V., Frisa Forjados, S.A. de C.V. y Frisa Aerospace, S.A. de C.V. Dicho capital de la sociedad escindida, estará representado por 50,000 acciones Serie A representativas del capital fijo de la sociedad y 320'955,971 acciones Serie B representativas del capital variable de la sociedad, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

10.- Los accionistas de Frisa Industrias, S.A. de C.V., Frisa Forjados, S.A. de C.V. y Frisa Aerospace, S.A. de C.V. tendrán la misma representación y participación en el capital social de la sociedad escindida señalada tomando en cuenta desde luego la participación directa e indirecta en todas las sociedades escindidas.

11.- La escisión surtirá efectos plenos entre los accionistas, al momento de realizarse la constitución de la sociedad escindida señalada. Frente a terceros, una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de las publicaciones e inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

12.- La sociedad escindida señalada, asumirá y se comprometerá a pagar, en las fechas de vencimiento correspondientes, las obligaciones que integran el pasivo que adquieran. Las escindentes Frisa Industrias, S.A. de C.V., Frisa Forjados, S.A. de C.V. y Frisa Aerospace, S.A. de C.V. continuarán como responsables solidarias de las obligaciones que se trasmitan a la sociedad escindida señalada.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por las asambleas indicadas, así como sus respectivos anexos, quedarán a disposición de los accionistas y acreedores, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de las publicaciones e inscripción a que se refiere el artículo 228 bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio de la sociedades escindentes Frisa Industrias, S.A. de C.V., Frisa Forjados, S.A. de C.V. y Frisa Aerospace, S.A. de C.V., sito para las primeras dos en Valentín G. Rivero No. 127 Colonia Los Treviño en Santa Catarina, Nuevo León y para la tercera en Valentín G. Rivero No. 200, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León.


Monterrey, N.L., 1 de Noviembre de 2010
Lic. Arturo Pérez Peña
Delegado de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de
Frisa Industrias, S.A. de C.V.
Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Frisa Aerospace, S.A. de C.V.

Friza Industrias, S.A. de C.V.
Estados Financieros al 31 de Octubre de 2010
(Antes de Escisión)

a). ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 4,642,225,491

b). PASIVO

TOTAL PASIVO \$ 1,098,778,369

c). CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 3,543,447,122

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 4,642,225,491



Monterrey, N.L., a 1 de Noviembre de 2010
Lic. Arturo Perez Peña
~~Delegado de la Asambleas Extraordinarias de Accionistas de~~
Friza Industrias, S.A. de C.V.
Friza Forjados, S.A. de C.V.
Friza Aerospace, S.A. de C.V.

Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Estados Financieros al 31 de Octubre de 2010
(Antes de Escisión)

a). ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 6,334,424.726

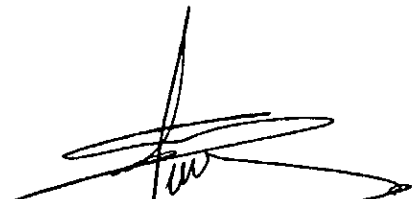
b). PASIVO

TOTAL PASIVO \$ 3,476,457.601

c). CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 2,857,967.125

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 6,334,424.726


Monterrey, N.L., a 1 de Noviembre de 2010
Lic. Arturo Pérez Peña
Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
Frisa Industrias, S.A. de C.V.
Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Frisa Aerospace, S.A. de C.V.

Frisa Aerospace, S.A. de C.V.
Estados Financieros al 31 de Octubre de 2010
(Antes de Escisión)

a). ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 1,110,718,370

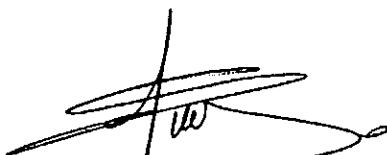
b). PASIVO

TOTAL PASIVO \$ 609,994,779

c). CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 500,723,590

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 1,110,718,370



Monterrey, N.L., a 1 de Noviembre de 2010
Lic. Arturo Pérez Peña
Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
Frisa Industrias, S.A. de C.V.
Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Frisa Aerospace, S.A. de C.V.

Gava Holdings, S.A. de C.V.
(Sociedad Escindida)

a). ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 1,240,252,171

b). PASIVO

TOTAL PASIVO \$ 620,041,786

c). CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 620,210,385

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 1,240,252,171



Monterrey, N.L., a 1 de Noviembre de 2010
Lic. Arturo Pérez Peña
Delegado de la Asambleas Extraordinarias de Accionistas de
Frisa Industrial, S.A. de C.V.
Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Frisa Aerospace, S.A. de C.V.

Frisa Industrias, S.A. de C.V.
(Sociedad Escidente después de Escisión)

a). ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 4,022,115,107

b). PASIVO

TOTAL PASIVO \$ 478,736,583

c). CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 3,543,378,524

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 4,022,115,107



Monterrey, N.L. a 1 de Noviembre de 2010
Lic. Arturo Pérez Peña
Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de
Frisa Industrias, S.A. de C.V.
Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Frisa Aerospace, S.A. de C.V.

Frisa Forjados, S.A. de C.V.
(Sociedad Escidente después de Escisión)

a). ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 5,741,914,356

b). PASIVO

TOTAL PASIVO \$ 3,476,457,601

c). CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 2,265,456,755

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 5,741,914,356



Monterrey, N.L. a 1 de Noviembre de 2010
Lic. Arturo Pérez Peña
Delegado de la Asambleas Extraordinarias de Accionistas de
Frisa Industrias, S.A. de C.V.
Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Frisa Aerospace, S.A. de C.V.

Frisa Aerospace, S.A. de C.V.
(Sociedad Escidente después de Escisión)

a). ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 1,083,086,953

b). PASIVO

TOTAL PASIVO \$ 609,994,779

c). CAPITAL CONTABLE

TOTAL CAPITAL CONTABLE \$ 473,092,173

TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$ 1,083,086,953



Monterrey, N.L. a 1 de Noviembre de 2010
Lic. Arturo Pérez Peña
Delegado de la Asambleas Extraordinarias de Accionistas de
Frisa Industrias, S.A. de C.V.
Frisa Forjados, S.A. de C.V.
Frisa Aerospace, S.A. de C.V.

**VELO RUGS, S.A. DE C.V.
"AVISO DE ESCISIÓN"**

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de la asamblea general extraordinaria de VELO RUGS, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de agosto de 2010 mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión en forma parcial de la sociedad, subsistiendo esta como sociedad escidente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se aprueba la escisión parcial de VELO RUGS, S.A. de C.V., como sociedad escidente, transfiriendo una parte de su activo, pasivo y capital social, para que sin que ésta se extinga, los aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una nueva sociedad escindida que se constituirá bajo la denominación de VELOMA DESIGNS, S.A. DE C.V.

Segunda.- Se acordó que dicha escisión se hará tomando en consideración los estados financieros de la sociedad al 31 de agosto de 2010 y apoyándose el estado de posición financiera de la sociedad (o balance) al 31 de agosto del 2010 de conformidad con lo establecido para tales efectos por la fracción IV, inciso c) del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, en dicha asamblea se acordó transmitir, parte de su patrimonio de la siguiente forma:

La sociedad escidente aporte a VELOMA DESIGNS, S.A. DE C.V. lo siguiente:

1.- Por concepto de activo.- Se transmite un conjunto de activos cuyo valor total asciende a \$15,995,189.20 (Quince millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), por lo que el total del activo que se transmite asciende a la cantidad de \$15,995,189.20 (Quince millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional),.

2.- Por concepto de capital.- Se transmite la cantidad equivalente a \$15,995,189.20 (Quince millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional),.

Cuarta.- Se acuerda que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuara en los términos y por los conceptos acordados.

Quinta.- La sociedad escidente, en los términos del artículo 228-BIS 'fracción IV inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá solidariamente ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos que conservará la escidente, en forma fiel y oportuna, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley.

Sexta.- Se llega al acuerdo de que la escisión surtirá plenos efectos legales entre la sociedad escidente y la escindida a partir del día 31 de agosto del 2010 y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de agosto del 2010, una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales contado a partir de la fecha de la publicación del presente aviso y de la inscripción de la resolución relativa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Séptima.- Se establece que a partir de la fecha en que el acta respectiva quede protocolizada y por lo tanto se formalice la constitución de la sociedad escindida, sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad escidente, la sociedad escindida responderá en forma solidaria y hasta donde alcance su patrimonio frente a los acreedores de la sociedad escidente, y por un término que no excederá de tres años contados a partir de la fecha de la publicación del presente aviso, de cualquier pasivo que la sociedad escidente pudiera haber adquirido hasta esa fecha sin que dicha obligación suponga ni por concepto alguno pueda extenderse o interpretarse que los pasivos a cargo de la escidente, se han vuelto líquidos y exigibles en forma anticipada, salvo que así se hubiere pactado previamente en cada caso específico con los correspondientes acreedores.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los acreedores de VELO RUGS, S.A. de C.V., en las oficinas de la misma durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la presente publicación y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Monterrey, Nuevo León; a 31 de agosto de 2010.



Srta. Alma Criselda Gutiérrez Salazar
Delegado Especial de VELO RUGS, S.A. de C.V. Sociedad Escidente

VELO RUGS, S.A. DE C.V.

Balance General Inicio de asamblea

ACTIVO

Caja	50,000.00
Clientes	15,995,189.20
Deudores diversos	13,014.80
TOTAL ACTIVO	16,058,204.00

PASIVO

IVA por pagar	2,208,028.14
TOTAL PASIVO	2,208,028.14

CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,500.00
Prima en suscripción de acciones	13,799,675.86
TOTAL CAPITAL	13,850,175.86

DIFERENCIA 0.00



Alma Cristina Gutierrez Salazar
Delegado Especial

VELO RUGS, S.A. DE C.V.

Balance General antes de escisión

ACTIVO

Caja	100,500.00
Cientes	15,995,189.20
Deudores diversos	13,014.80
TOTAL ACTIVO	16,108,704.00

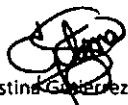
PASIVO

IVA por pagar	2,208,028.14
TOTAL PASIVO	2,208,028.14

CAPITAL CONTABLE

Capital social	101,000.00
Prima en suscripción de acciones	13,799,675.86
TOTAL CAPITAL	13,900,675.86

DIFERENCIA 0:00


Alma Cristina Gómez Salazar
Delegado Especial

VELO RUGS, S.A. DE C.V.

Balance General después de escisión

ACTIVO

Caja	100,500.00
Deudores diversos	13,014.80
TOTAL ACTIVO	113,514.80

PASIVO

IVA por pagar	2,208,028.14
TOTAL PASIVO	2,208,028.14

CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,500.00
Efecto de escisión	-2,145,013.34
TOTAL CAPITAL	-2,094,513.34

DIFFERENCIA 0.00


Alma Cristina Gutierrez Salazar
Delegado Especial

VELOMA RUGS, S.A. DE C.V.

Balance General inicio de operaciones

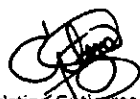
ACTIVO

Clientes	15,995,189.20
TOTAL ACTIVO	15,995,189.20

CAPITAL CONTABLE

Capital social	15,995,189.20
TOTAL CAPITAL	15,995,189.20

DIFERENCIA	0.00
-------------------	-------------

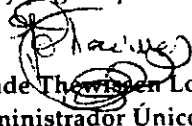


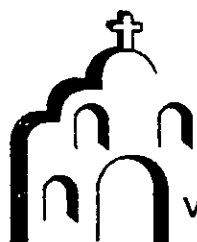
Alma Cristina Guierrez Salazar
Delegado Especial

Orden No. 2090 y 2091

24

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Buenos Conceptos, S.A. de C.V. celebrada el 10 de noviembre de 2010 a las 7:00 am, en el domicilio ubicado en Boulevard Kukulkan, kilómetro 7.5, S.M. Zona Hotelera, MZ 50, lote 1, "Hotel Presidente Intercontinental Plaza", salón Coba, Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500, México se aprobó por unanimidad de votos de los accionistas presentes un aumento del capital social en su parte fija, por la cantidad de \$ 1'200,00.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100) Moneda Nacional, por lo cual se ordenó emitir 1,200 (mil doscientas) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A", representativa de la parte fija del capital social, cada una con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil pesos 00/100) Moneda Nacional. En consecuencia, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se le otorga a los accionistas de la Sociedad Buenos Conceptos, S.A. de C.V. un plazo de quince días para que hagan uso del derecho de preferencia que les asiste para suscribir el aumento de capital antes mencionado, en el entendido que si una vez transcurrido el plazo antes mencionado, la administración de la Sociedad no ha recibido notificación alguna por parte de alguno o de todos de los accionistas, se entenderá que los mismos han renunciado a hacer uso de dicho derecho de preferencia y, por ende, la parte que le corresponde al accionista que renunció a su derecho, será suscrito y pagado por el resto de los accionistas.


Jean Claude Thowissen Longtan
Administrador Único



VOCACIÓN Y SOCIEDAD, A.C.

Varios

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de VOCACION Y SOCIEDAD, A. C., me permito convocar a los asociados de esta asociación a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados que tendrá verificativo a las 18.00 dieciocho horas del día 17 diecisiete de diciembre de 2010 dos mil diez, en la Biblioteca ubicada en Iztacchuatl No. 340, Colonia Urdiales, de esta capital, bajo la siguiente orden del día.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para actualizar el objeto social, los requisitos para ser asociado, los derechos y obligaciones de los Asociados y el contenido de las convocatorias, modificando, en su caso, los ARTICULOS SEGUNDO, OCTAVO, DECIMO TERCERO, Y VIGESIMO QUINTO de los Estatutos sociales,

II.- Designación de Delegado Especial que dé cumplimiento y formalice las resoluciones tomadas por la Asamblea.

III.-Elaboración, lectura, aprobación y firma del Acta que se levante de esta Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los asociados deberán estar inscritos como tales en el Registro de Asociados de la Asociación.

Los asociados podrán estar representados en la asamblea por apoderados acreditados con carta poder firmada ante dos testigos.

Monterrey, N. L., a 23 de Noviembre de 2010

VOCACION Y SOCIEDAD, A. C.

PROFRA. Y LIC. ROSANA IBARRA NAJERA
Presidenta del Consejo Directivo

IZTACIHUATL 340 COL. URDIALES TEL. 8347 7784 C.P. 64430 MONTERREY, N. L.

Orden No. 2085

24

**MECASA PLUS, S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo (16o) Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 9:00 (nueve) horas del miércoles 8 (ocho) de diciembre del año 2010 (dos mil diez), en su domicilio social ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada # 2200 Local #1 segundo piso, antes Carr. Nacional KM 265+600 en los Cristales, "Los Kristales Plaza" en Monterrey, Nuevo León, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Discusión y en su caso aprobación de propuesta para escindir a la Sociedad con las cifras que resulten en los estados financieros al 30 (treinta) de septiembre de 2010 (dos mil diez), subsistiendo ésta como sociedad escidente, y aportando una parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación, así como la adopción de resoluciones al respecto.

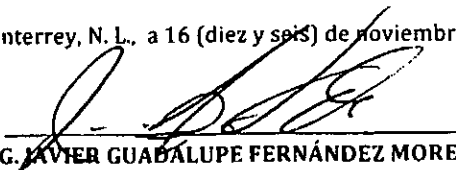
II.- Designación del delegado especial.

III.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.

Se recuerda que conforme al Artículo (16º) Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, tendrán el derecho a asistir y participar en la Asamblea, los titulares de las acciones que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad, o en su caso sus representantes. El representante de un accionista que asista a la Asamblea, deberá presentar al iniciarse ésta al Administrador Único, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder firmada por el accionista representado y dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores ni el Comisario de la sociedad.

En el domicilio de la Sociedad en Monterrey, Nuevo León, México, se encuentran a disposición de los accionistas, los formularios de los Poderes que pueden ser utilizados por quienes acudan a la Asamblea en representación de ellos.

Monterrey, N. L., a 16 (diez y seis) de noviembre de 2010 (dos mil diez).


ING. JAVIER GUADALUPE FERNÁNDEZ MORENO
Administrador Único
MECASA PLUS, S.A. de C.V.

Orden No. 2087

24

**MATERIALES ACEROS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido en la cláusula constitutiva 14 (Décima Cuarta) de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 10:30 (diez treinta) horas del día miércoles 8 (ocho) de diciembre del año 2010 (dos mil diez), en su domicilio social ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada # 2200 Local #1 segundo piso, antes Carr. Nacional KM 265+600 en los Cristales, "Los Cristales Plaza" en Monterrey, Nuevo León., para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Discusión y en su caso aprobación de propuesta para escindir a la Sociedad con las cifras que resulten en los estados financieros al 30 (treinta) de septiembre de 2010 (dos mil diez), Subsistiendo ésta como sociedad escidente, y aportando una parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad anónima de capital variable de nueva creación, así como la adopción de resoluciones al respecto.

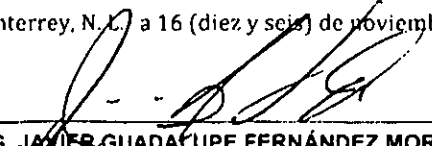
II.- Designación del delegado especial.

III.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.

Se recuerda que conforme al Artículo 14 (Décimo Cuarto) de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea y tomar parte en ellas, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito, en la República o en el extranjero, a satisfacción del Consejo de Administración. El certificado de depósito deberá presentarse a la Secretaría de la Sociedad cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. La Secretaría expedirá una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente. Esta constancia será presentada en la asamblea. Las acciones depositadas o los certificados respectivos, solo se devolverán a los accionistas cuando hubiere terminado la Asamblea y contra la entrega de la constancia expedida por la Secretaría.

En el domicilio de la Sociedad en Monterrey, Nuevo León, México, se encuentran a disposición de los accionistas, los formularios de los Poderes que pueden ser utilizados por quienes acudan a la Asamblea en representación de ellos.

Monterrey, N. L. a 16 (diez y seis) de noviembre de 2010 (dos mil diez).



ING. JAVIER GUADALUPE FERNÁNDEZ MORENO
Presidente del Consejo de Administración
MATERIALES ACEROS Y SERVICIOS, S.A. de C.V.

Orden No. 2088

24

**MECASA PLUS COAHUILA, S. A. DE C. V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido en la cláusula constitutiva, Artículo (23) Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 12:00 (doce) horas del día miércoles 8 (ocho) de diciembre del año 2010 (dos mil diez), en su domicilio social ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada # 2200 Local #1 segundo piso, antes Carr. Nacional KM 265+600 en los Cristales, "Los Kristales Plaza" en Monterrey, Nuevo León., para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Discusión y en su caso aprobación de propuesta para escindir a la Sociedad con las cifras que resulten en los estados financieros al 30 (treinta) de septiembre de 2010 (dos mil diez), subsistiendo ésta como sociedad escidente, y aportando una parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad anónima de capital variable de nueva creación, así como la adopción de resoluciones al respecto.

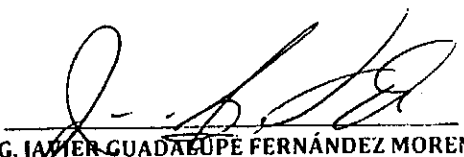
II.- Designación del delegado especial.

III.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.

Se recuerda que conforme al Artículo (23) Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, cuando menos 24 Horas, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, La Institución que reciba el deposito podrá expedir certificado relativo a notificar por carta o telegráficamente a la Secretaria de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya confirmada poder el depositante.

En el domicilio de la Sociedad en Monterrey, Nuevo León, México, se encuentran a disposición de los accionistas, los formularios de los Poderes que pueden ser utilizados por quienes acudan a la Asamblea en representación de ellos.

Monterrey, N. L., a 16 (diez y seis) de noviembre de 2010 (dos mil diez).


ING. JAVIER GUADALUPE FERNÁNDEZ MORENO
 Administrador Único
 MECASA PLUS COAHUILA, S.A. de C.V.

Orden No. 2089

24

**EÓLICA SANTA CATARINA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Los suscritos, con el carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad EÓLICA SANTA CATARINA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), en ejercicio del derecho que nos confiere el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, convocamos a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual deberá celebrarse en el día 15 (quince) de diciembre de 2010-dos mil diez, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León a fin de que se traten los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

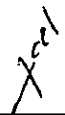
- I. Propuesta para transformar la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En su caso, adopción de las resoluciones necesarias y modificación integral de los estatutos.
- II. Propuesta para convertir el capital social de la sociedad a la estructura propuesta en los nuevos estatutos.
- III. Renuncia y nombramiento de funcionarios de la sociedad y revocación y otorgamiento de poderes.
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.
- V. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Los accionistas de la Sociedad podrán hacerse representar en la Asamblea a la que se convoca, por medio de apoderado con poder general o especial para tal efecto, o por un representante designado mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

Santa Catarina, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2010



Héctor Martínez Vivas
Presidente del Consejo de Administración



Joel Martínez Gutiérrez
Secretario del Consejo de Administración

**ECONERGY MEXICANA HOLDINGS Y COMPAÑÍA, S. EN C. POR A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

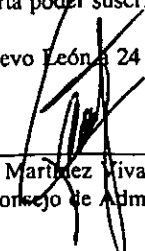
El suscrito, con el carácter de Presidente del Consejo de Administración de ECONERGY MEXICANA HOLDINGS Y COMPAÑÍA, S. EN C. POR A. DE C.V. (la "Sociedad"), en ejercicio del derecho que me confiere el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, convoco a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual deberá celebrarse en el día 15 (quince) de diciembre del 2010-dos mil diez, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 Pte, Despacho B32, Edificio Losoles, San Pedro Garza García, Nuevo León, 66269, a fin de que se traten los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta respecto de la ratificación de diversas compraventas de acciones representativas del capital social previas a la fecha de la asamblea.
- II. Propuesta para transformar la Sociedad de Sociedad en Comandita por Acciones de de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En su caso, adopción de las resoluciones necesarias y modificación integral de los estatutos.
- III. Propuesta para convertir el capital social de la sociedad a la estructura propuesta en los nuevos estatutos.
- IV. Renuncia y nombramiento de funcionarios de la sociedad y revocación y otorgamiento de poderes.
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.
- VI. Designación de Delegados Especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Los accionistas de la Sociedad podrán hacerse representar en la Asamblea a la que se convoca, por medio de apoderado con poder general o especial para tal efecto, o por un representante designado mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 24 de noviembre de 2010



 Héctor Martínez Vivas
 Presidente del Consejo de Administración

Linpac de México, S.A. de C.V.
Estado de Resultados del 1o. de Enero al 30 de Septiembre del 2010

	ACUMULADO
<u>INGRESOS</u>	
INGRESOS	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ -
COSTO DE VENTAS	\$ -
UTILIDAD BRUTA	\$ -
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 1,045,247.36
<u>OTROS INGRESOS Y GASTOS</u>	
OTROS INGRESOS	\$ 90,461.83
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
PERDIDA CAMBIARIA	\$ 1,090.02
PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	\$ (955,875.55)
PROVISION DE ISR	\$ 4,265,128.13
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ (5,271,003.68)



Lic. Carlos Martínez Meza
Liquidador

Linpac de México, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre del 2010

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA	\$ 58,559.25	ACREEDORES DIVERSOS	\$
BANCOS	-		
CLIENTES	-		
DEUDORES DIVERSOS	-		
IVA ACREDITABLE	23,663.83		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	710,802.00		
<u>SUMA CIRCULANTE</u>	\$ 791,025.08	<u>TOTAL PASIVO</u>	\$
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
MUEBLES Y ENSERES	-	CAPITAL SOCIAL	\$ 8,303,766.10
EQUIPO DE COMPUTO	-	RESULTADO EJERC. ANT.	(791,137.24)
DEPRECIACION ACUMULADA	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	(5,771,003.68)
<u>SUMA FIJO</u>	\$	<u>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</u>	\$ 791,025.08
<u>TOTAL ACTIVO</u>	\$ 791,025.08		


Lic. Carlos Martínez Meza
Liquidador



**"2010 Año del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana".**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

En fecha 11 once de Octubre del año 2010 dos mil diez, se admito a tramite el expediente judicial número 214/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por MARIO ALBERTO SALINAS GARCIA, a fin de justificar la posesión como medio de acreditar el dominio pleno del inmueble que a continuación se transcribe: Terreno ubicado en la comunidad Conde de Penalva, San Javier, en el municipio de General Treviño, con una superficie de 76-30-91 hectáreas con los siguientes puntos, rumbos y medidas: del punto 25 al 6 con rumbo N82°00'00.06"E mide 263.996 metros; del punto 6 al 7 con rumbo N81°59'27.13"E mide 713.26 metros; del punto 7 al 8 con rumbo N54°48'00.59"E mide 123.10 metros; del punto 8 al 9 con rumbo N73°48'00.90"E mide 88.290 metros; del punto 9 al 10 con rumbo S49°20'59.67"E mide 83.290 metros; de punto 10 al 11 con rumbo N79°21'00.15"E mide 186.880 metros; del punto 11 al 12 con rumbo N33°06'00.21"E mide 233.760 metros; del punto 12 al 13 con rumbo S44°09'00.21"E mide 182.000 metros en estos puntos colinda con terreno del Señor Jose Guerra; del 13 al 14 con rumbo S34°11'10.51"W mide 697.990 metros colinda con el terreno del señor Jose Guerra; del punto 14 al 15 con rumbo N65°38'16.73"W mide 190.000 metros; del punto 15 al 16 con rumbo S32°16'43.17"W mide 244.400 metros; del punto 16 al 17 con rumbo N61°43'17.29"W mide 285.650 metros; del punto 17 al 18 con rumbo S76°01'42.92"W mide 504.190 metros; del punto 18 al punto 18' con rumbo N86°05'59.79"W mide 616.70 metros en estos puntos colinda con terreno de la señora Edme Salinas Viuda de Sáenz; del punto 18' al 23' con rumbo N10°09'37.56"E mide 294.929 y del 23' al 25 con rumbo N80°44'24.38"E mide 333.484 metros, en estos puntos colinda con terreno del Señor Zacarias Peña Maldonado. Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la presidencia municipal del lugar de la ubicación del inmueble, a fin de que si alguien se cree con derechos al inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.-



CERRALVO, N. L. A 28 DE OCTUBRE DE 2010

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO PRIMERA
INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JORGE FELIX GALLEGOS LUNA

Orden No. 2083

24



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana".

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

En fecha 11 once de Octubre del año 2010 dos mil diez, se admito a tramite el expediente judicial número 215/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por ZACARIAS PEÑA MALDONADO, a fin de justificar la posesión como medio de acreditar el dominio pleno del inmueble que a continuación se transcribe: Terreno ubicado en la comunidad Conde de Penalva, San Javier, en el municipio de General Treviño con una superficie de 64-23-02 Hectáreas, con las siguientes puntos, rumbos y medidas: del punto 1 al 2 con rumbo N83°59'58.66"W mide 88.981 metros, colinda con terreno del Sr. Arturo de la Garza; del punto 2 al 3 con rumbo N04°35'50.70"W mide 647.491 metros, colinda con terreno del Sr. Elias Guerra; del punto 3 al 20 con rumbo S80°37'00.34"E mide 49.757 metros colinda con terreno del Sr. Arnoldo Garza; del punto 20 al 21 con N10°25'19.09"W mide 915.149 metros colinda con terreno de los Sres. Arnoldo Garza, Emigdio Garza y Enrique Salinas; del punto 21 al 22 con rumbo S66°44'29.07"E mide 889.13 metros; del punto 22 al 23 con rumbo S30°24'14.59"W mide 233.990 metros; del punto 23 al 24 con rumbo N85°00'21.86"E mide 298.690 metros; del punto 24 al 25 con rumbo S27°04'59.12"W mide 228.543 metros en estos puntos colinda con terreno del Sr. José Guerra; del punto 25 al 23 con rumbo S80°44'24.28"W mide 333.484 metros; del punto 23 al 18 con rumbo S10°09'37.56"W mide 294.929 metros en estos puntos colinda con terreno del Sr. Mario Alberto Salinas García; del punto 18 al 19 con rumbo N86°06'00.29"W mide 145.000 metros del punto 19 al 1 con rumbo S11°36'59.84"W mide 493.30 metros en este puntos colinda con terreno de la Sra. Edme Salinas viuda de Sáenz. Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la presidencia municipal del lugar de la ubicación del inmueble, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.-

CERRALVO, N. L. A 28 DE OCTUBRE DE 2010



SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO PRIMERA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

LIC. JORGE FELIX GALLEGOS ZUÑIGA

Orden No. 2082

24



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ N. L.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana"

EDICTO

En fecha 06-seis de Agosto del año 2010-dos mil diez, se admitió a trámite el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE ROSALINDA DELGADO DE LA CRUZ promovido por JUAN NICASIO HERRERA SALINAS, JUAN ANGEL HERRERA DELGADO, LUIS ENRIQUE HERRERA DELGADO y LAURA ELIZABETH TORRES DELGADO, bajo el número de expediente Judicial 1166/2010, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir, que se edita en la capital del Estado, mediante la cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de éste Juzgado, dentro del término de 30-treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez Nuevo león a 27 de Octubre del año 2010

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y LO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO HOMERO GUTIERREZ GARCÍA

Betty*

Orden No. 2092

24



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia
y Centenario de la Revolución Mexicana"

EDICTO

En fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2010 dos mil diez, se admitió a trámite el JUICIO SUCESORIO DE INTESADO a bienes de ALFREDO TREVIÑO TREVIÑO promovido por EVANGELINA GAMEZ MARTÍNEZ, AURORA, PEDRO y BEATRIZ de apellidos TREVIÑO GAMEZ, bajo el numero de expediente judicial 1317/2010, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico El Porvenir que se edita en la Capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de éste H. Juzgado, dentro del término de 30-treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de los edictos ordenados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León a 24 de septiembre del 2010.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO HOMERO GUTIÉRREZ GARCÍA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

Orden No. 2073

24



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO PENAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTOS

CÍTESE AL C. JUAN MIGUEL ROMERO MARTÍNEZ, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO DE JUSTICIA, SITO EN AVENIDA RODRIGO GÓMEZ Y PENITENCIARIA, COLONIA VALLE MORELOS, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA LA PRÁCTICA DE UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO PENAL NÚMERO 132/2010-VIII, INSTRUIDO CONTRA JESÚS MANUEL JIMÉNEZ SILVA, JOSÉ SANTOS MÉNDEZ LÓPEZ, ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ ROCHA, JOSÉ HOMERO PÉREZ CEDILLO O PÉREZ ZEDILLO Y JOSUÉ OSWALDO MEJÍA GARZA, POR EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU CARÁCTER DE SECUESTRO.

LIC. KARINA MARGARITA RODRIGUEZ QUINTANILLA
SECRETARIO

Varios

Edicto No 61166

E D I C T O
AL C. VICTOR MANUEL MEDRANO GONZÁLEZ.
Domicilio:
Ignorado.

Por auto de fecha 13-trece de Agosto del año 2009-dos mil nueve, dentro de los autos del expediente número 697/2009, se admitió a trámite en el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, que promueve la C. GLORIA ISELA CHIO CORTES en contra del C. VICTOR MANUEL MEDRANO GONZÁLEZ ordenándose el día 01-primer de Noviembre del presente año, emplazar al demandado VICTOR MANUEL MEDRANO GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que acuda ante esta Autoridad dentro del termino de 09-nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados a la misma, así como las constancias que obran dentro del procedimiento, debidamente selladas y requisitadas por la secretaria de este Juzgado para su debida instrucción.- Así mismo y en los términos del articulo 68 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, se previene al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado para su debida instrucción. - DOY FE. -

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE NOVIEMBRE DEL
AÑO 2010.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMO TERCERO
LIC. GABRIELA CERDA ROJAS
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL SECRETARIO
MONTERREY, N.L.

LIC. GABRIELA CERDA ROJAS

Orden No. 2070

24-26-29

Edicto No 59033

A LOS C.C.ROBERTO JACOBO MARTINEZ y FABIOLA DEL ROSARIO CUEVAS DAVILA DE JACOBO, Domicilio Ignorado.- Con fecha 11-once de Septiembre del año 2009-dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 1205/2009-R, formado con motivo del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE JESUS CASTILLEJA ALFARO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (antes IMPULSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROBERTO JACOBO MARTINEZ y FABIOLA DEL ROSARIO CUEVAS DAVILA DE JACOBO, de quienes se reclama el pago de la cantidad de \$121,112.88 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO DOCE PESOS 88/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se le reclaman; y por auto dictado en fecha 02-dos de Junio del año 2010-dos mil diez. emplazar a los demandados ROBERTO JACOBO MARTINEZ y FABIOLA DEL ROSARIO CUEVAS DAVILA DE JACOBO, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico "El Norte", que se edita en esta Ciudad, Así, por este conducto se requiere a los citados demandados, sobre el inmediato pago de la suerte principal y demás prestaciones accesorias y en caso de no efectuar dicho pago, se les requiere para que señalen bienes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará al actor. Así mismo, por este medio se emplaza en legal forma a los demandados mencionados a fin de que dentro del término de 05-cinco días acudan al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieren. Surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los citados demandados las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, estando a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Así mismo, se previene a los demandados en cuestión a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1068 fracción II y 1069 del citado Código de Comercio aplicable al presente juicio.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio aplicable al presente juicio, y 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.- DOY FE.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

[Firma]
LIC. LUCÍA PIZARRO ESTIVEL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2076

24-26-29



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la ciudadana Brenda Judith Sánchez Macías. En fecha siete de junio del año dos mil diez, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente número 830/2010 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Jesús Castilleja Alfaro, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, mediante auto de fecha treinta de junio del año 2010 dos mil diez, se ordenó emplazar a la ciudadana Brenda Judith Sánchez Macías, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Reforma" de editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como en el "El Porvenir" de editora El Porvenir, Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Por este conducto, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$1'455,488.21 (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse éste, en el acto de la diligencia procédase al embargo de los bienes de su propiedad no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas, en la inteligencia de que dicho derecho corresponde primero a la parte demandada, y pasará

al actor cuando ésta se niegue a utilizarlo o se encuentre ausente. Se le previene a la parte demandada para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante esta autoridad a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicará en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la legislación mercantil en consulta. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a doce de julio del año dos mil diez.

Ciudadana Secretario Adscrita a este juzgado Quinto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Nancy Margenta Espinosa Medina

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N L

Orden No. 2077

24-26-29

Edicto No 60840

Al ciudadano Mario Alberto Mena Unzueta. Con domicilio ignorado. En fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2000 dos mil, se radicó en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1009/2000, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Marcelo Alejandro Martínez Villerreal, en contra de Mario Alberto Mena Unzueta. Mediante auto de fecha 14 catorce de octubre del año 2010 dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte demandada Mario Alberto Mena Unzueta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en forma consecutiva en el periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, publicación que igualmente se hará en el Boletín judicial, haciendo de su conocimiento que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación, concediéndose a la parte demandada el término de 5 cinco días, a efecto de que ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad de \$50,895.65 UDIS (cincuenta mil ochocientos noventa y cinco punto sesenta y cinco UDIS) al valor en moneda nacional que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación al día en que se realice el pago correspondiente, que al día 29 veintinueve de agosto del año 2000 dos mil, lo es el equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$143,581.97 (ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 97/100 moneda nacional) ó a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que las copias de traslado y de los documentos acompañados, quedan a disposición de la parte demandada en la secretaría del juzgado, para que se imponga de ellos. Finalmente, prevengase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por medio de su publicación en el boletín judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1068, 1069, 1070 y 1075 del código de comercio. Epy fe.- Rúbrica (s)

Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer
Distrito Judicial del Estado

Licenciada Karla Verónica Hernández Tobías

Orden No. 2057

22-24-26

Edicto No 61163

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el 29 veintinueve de octubre de 2010 dos mil diez, dentro del expediente judicial número 815/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve RODOLFO MORA BECERRA en contra LUIS LAURO GONZÁLEZ SALINAS, IMELDA GUAJARDO DE GONZÁLEZ, ADAN ELIZONDO ELIZONDO, LUCILA QUINTANILLA DE ELIZONDO, FERNANDO RODRÍGUEZ MONTERO y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados ADAN ELIZONDO ELIZONDO, LUCILA QUINTANILLA DE ELIZONDO y FERNANDO RODRÍGUEZ MONTERO, mismos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico al Porvenir que se edita en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándose un término de 9-nueve días a fin de que ocurran al local de éste Juzgado a producir su contestación, emplazamiento al cual surtirán sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del código de procedimientos civiles en el estado; dabiéndose prevenirle a dichos demandados para que señalen domicilio en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban hacerseles, aún las de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del código de procedimientos civiles en el estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del ordenamiento procesal civil en consulta.- Doy fe.-



SECRETARIO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. HUGO MANUEL MARQUEZ TREJO

Orden No. 2060

22-24-26

Edicto No 60522

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

EDICTO

AL C. RICARDO JOSÉ MARRUFO PUGA.
CON DOMICILIO:
IGNORADO

En fecha 21-veintiuno de Mayo de 2010-dos mil diez, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1487/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve ERICKA PATRICIA NIÑO OYERVIDES en contra de RICARDO JOSÉ MARRUFO PUGA; y en virtud que se ha acreditado por la accionante el desconocimiento general del paradero de RICARDO JOSÉ MARRUFO PUGA; y mediante proveído de fecha 17-dieciséis de Septiembre del presente año, con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de adictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) señale las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León, a 14-catorce de Octubre de 2010-dos mil diez.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO SÉRGIO
ARTEMIO GARZA MIRELES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO

19-22-24

Edicto No 61013

Dentro de los autos del expediente número 488/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por BENITO PUENTE ALONSO en contra de EMMA RODRIGUEZ SALAZAR VIUDA DE MEZQUITI Y ROBERTO MEZQUITI OCAÑAS y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio del codemandado del presente Juicio ROBERTO MEZQUITI OCAÑAS; se ordeno emplazar al citado codemandado ROBERTO MEZQUITI OCAÑAS, por medio de edictos, publicados por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; para que dentro del término de 09 nueve días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a la demandada de que en caso de no comparecer se les harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de la forma prevista en el artículo 73 de lo Código Procesal Civil en vigor.- Haciéndoseles saber a los citados demandados que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ANGEL CIRILO REYES CAMPANO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NL.

19-22-24

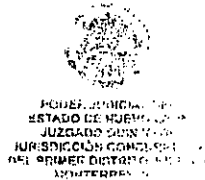


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución Mexicana

EDICTO

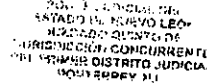
A la persona moral denominada Grupo Alai, Sociedad Anónima de Capital Variable y al ciudadano Juan Francisco Varea Falcón. En fecha 21 veintiuno de mayo del año 2009 dos mil nueve, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente número 593/2009 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Mario Alejandro Cavazos Ramírez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, antes Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en fecha 6 seis de agosto del año 2009 dos mil nueve, se ordenó emplazarle a la persona moral denominada Grupo Alai, Sociedad Anónima de Capital Variable y al ciudadano Juan Francisco Varea Falcón, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Reforma", de editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación. Esta autoridad tiene a bien ampliar la demanda en contra de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, tal y como se desprende del diverso auto de fecha 23 veintitrés de agosto de la presente anualidad. Por este conducto, se previene a la parte demandada para que dentro del término de 15 quince días, ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la legislación mercantil en consulta. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a los 1 primero de octubre del año dos mil diez.



Ciudadana Secretario Adscrita a este juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Lorena Verónica Ruiz Muñoz.

11



Orden No. 2055

19-22-24

**ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ
COMO POR EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

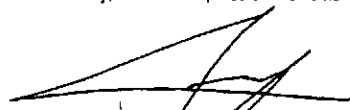
En atención al documento remitido por la C. Presidente Municipal, así como por el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en el que comunican un error en el documento que contiene el Acuerdo por el que se autoriza la aplicación e incorporación al Corredor Urbano Intenso Avenida Pablo Livas de 2 inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León, ubicados en Av. Pablo Livas s/n lote 94 manzana 001, e identificados con el expediente catastral: 28-69-001-094, enviado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, contenido en la página 5 de la edición número 154 de fecha 22 de noviembre de 2010, por lo que se ordena su corrección por medio de Fe de Erratas, que en términos de los artículos 18 y 19 inciso b) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", resultando procedente, entre otras, cuando existan errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación, como se desprende del presente caso, de conformidad con lo expuesto por el solicitante.

En tal virtud, así como en atención al artículo 21 de la Ley en cita, que a la letra establece:

Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación de error.

Se ordena la publicación de la Fe de Erratas al documento que contiene el Acuerdo referido al proemio, en lo relativo a la página 5 de la edición número 154 de fecha 22 de Noviembre de 2010, en los términos del documento adjunto.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Noviembre de 2010



**LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS
RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
y Atención Ciudadana
Periódico Oficial del Estado



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

FE DE ERRATAS

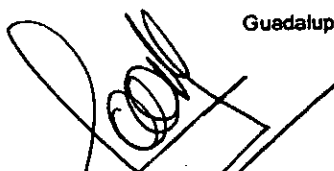
EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 19 -DIEZ Y NUEVE- DE NOVIEMBRE DEL 2010 -DOS MIL DIEZ-, SE APROBO LA AUTORIZACIÓN DE LA APLICACIÓN E INCORPORACIÓN AL CORREDOR URBANO INTENSO AVENIDA PABLO LIVAS DE 2 -DOS- INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADOS EN AV. PABLO LIVAS S/N LOTE 094 MANZANA 001, E IDENTIFICADOS CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL: 28-69-001-094, POLÍGONOS CUYA SUPERFICIE ES EL NO. 1 -UNO- DE 183,795.325 M², EL NO.2 -DOS- DE 61,205.146 M², FORMANDO UN SOLO CUERPO DE 245,000.471 M², CUYAS COLINDANCIAS SON: AL NORTE CON EL RIO LA SILLA, AL SUR CON LA AVENIDA PABLO LIVAS, AL ESTE CON PROPIEDAD PRIVADA, Y AL OESTE CON EL PARQUE "LA PASTORA". ACUERDO QUE FUERA PUBLICADO EN LA PÁGINA 5 -CINCO- EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO 154 DE FECHA 22 -VEINTIDÓS-, DE NOVIEMBRE DEL 2001-DOS MIL DIEZ-.

DEBIENDO DE EFECTUARSE LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS EN LA PÁGINA NO. 5 -CINCO- CUARTO RENGLÓN.

DICE	DEBE DECIR
... EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VIERNES 19 -DIEZ Y NUEVE- DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 -DOS MIL DIEZ-, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:	... EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VIERNES 19 -DIEZ Y NUEVE- DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 -DOS MIL DIEZ-, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:
...	...

Atentamente

Guadalupe, Nuevo León a 23 de noviembre de 2010


Lic. Ivonne Lilliana Álvarez García
Presidenta Municipal


Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú
Secretario del R. Ayuntamiento

El dieciocho de noviembre de 1910, se publicó la edición 92, tomo XLV, del Periódico Oficial del Estado, el cual contenía, entre otra información, un "CUADRO SINÓPTICO que demuestra el resultado del Censo de Habitantes que se practicó el 27 de octubre último en el Estado, con expresión de los de cada Municipalidad y del aumento ó disminución, comparado, con el Censo de 1900", firmado por el Secretario de Gobierno, S. Roel. Dicho cuadro se reproduce de la publicación original.

ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUADRO SINÓPTICO que demuestra el resultado del Censo de Habitantes que se practicó el 27 de Octubre último en el Estado, con expresión de los de cada Municipalidad y del aumento ó disminución, comparado con el Censo de 1900.

MUNICIPALIDADES	Población actual			Población en 1900	Aumento	Disminución
	Hombres	Mujeres	Total			
Abasco	274	278	552	348	4	
Agua Prieta	1330	1970	3300	2818		62
Altamira	2307	3310	5617	5158	589	
Apodaca	1994	3130	5124	4400	724	
Arriero	5750	3481	9231	9918		687
Buena Vista	1030	1854	2884	2100	784	
Cadereyta Jiménez	9479	9133	18612	18000	612	
Carmen	644	608	1252	1100	152	
Cerralto	3137	3137	6274	6000	274	
Ciénega de Flores	875	871	1746	1900		154
Colombia	908	109	1017	867	150	
Chico	1301	1315	2616	2721		105
Donor Arroyo	1901	1461	3362	3110	250	
.. Cos	1353	1306	2659	1906	753	
.. Guadalupe	1024	1411	2435	2187	248	
Coahuila	8881	9406	18287	17068	1219	
Coate	3170	3133	6303	5109	1194	
Coahuila	846	908	1754	1937		187
General Bravo	1373	1378	2751	2603	148	
.. Guadalupe	963	149	1112	1007	105	
.. Tula	6135	5880	12015	10890	1125	
.. Treviño	786	759	1545	1444	101	
.. Zozocoland	1081	1083	2164	1908	256	
Guadalupe	1810	1783	3593	3306	287	
Higuera	346	335	681	609	72	
Hidalgo	3009	3081	6090	5874	216	
Isla	1219	1374	2593	2300	293	
Isabel	1028	1371	2399	2031	368	
Lampazos	1803	2086	3889	3584	305	
Linares	10823	10781	21604	19362	2242	
Los Aldama	1101	1006	2107	1907	200	
Los Hornos	1411	1410	2821	2870		49
María	483	1107	1590	1811		228
Mier y Noriega	1718	1788	3506	3200	306	
Mina	1547	1501	3048	2603	445	
Monterrey	11046	10707	21753	18441	3312	
Monterrey	4407	4301	8708	7903	805	
Parí	618	604	1222	1006	216	
Piedras Blancas	3348	3317	6665	6343	322	
Reynosa	1544	1454	2998	2916	82	
Salinas Hidalgo	4711	4690	9401	7318	2083	
Salinas Victoria	3380	3155	6535	6031	504	
S. Nicolás de los Geros	1340	1306	2646	2414	232	
San Nicolás Hidalgo	994	978	1972	1944	28	
San Carlos	3015	3004	6019	5483	536	
Santiago	6145	6157	12302	10851	1451	
Valencia	1505	1573	3078	2807	271	
Valencia	3461	3304	6765	6440	325	
Zaragoza	1744	1580	3324	2799	525	
SUMAS...	18481	18478	36959	31707	5252	

NOTAS: Nomenclatura, los datos relativos al último Censo quedan sujetos a las modificaciones que resulten al ser revisadas las operaciones de empadronamiento. La ciudad de Monterrey tuvo un aumento de 18,700 habitantes, pero su población real es de 81,000, es vez de 62,300 que está según el Censo anterior. Total del Estado de la Capital resultó con 48,748 habitantes. El Estado tuvo un aumento de 50,901.

Monterrey, 10 de Noviembre de 1910. — III Secretario de Gobierno — S. Roel.

Esto se publicaba el 18 de noviembre de 1910...



www.nl.gob.mx/legislacionypoe